



ÍNDICE

Pág.

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Burgos. 5

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la suscripción del convenio para la creación del Instituto de Investigación Biosanitaria de Burgos (IBioBURGOS). 9

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Guía de recomendación y buenas prácticas para los comités de selección de personal en la Universidad de Burgos. 9

Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Protocolo para el acceso y admisión de estudiantes beneficiarios de protección internacional como estudiantes de la Universidad de Burgos (PROGRAMA UBU-REFUGIO). 12

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes en las comisiones de Relaciones Internacionales y de Cooperación. 18

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado temporal: ayudante doctor. 19

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan complementos retributivos autonómicos. 19

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social

<i>ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento para la creación, funcionamiento y gestión de cátedras universitarias.</i>	19
<i>ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la renovación del Grado propio en Piloto Comercial para Transporte de Personas y Mercancías.</i>	27
<i>ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la renovación del Máster de Formación Permanente en Tecnologías del Hidrógeno.</i>	27
<i>ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban microcredenciales universitarias por la Universidad de Burgos.</i>	27

Vicerrectorado de Estudiantes

<i>ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la tabla de ponderaciones de materias aplicables en el procedimiento de admisión a la Universidad de Burgos, para el curso 2026-2027.</i>	28
---	----

Gerencia

<i>ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento de miembros del Comité de Seguridad y Salud.</i>	29
--	----

I.5. Juntas Electorales

<i>ACUERDO, de 16 de mayo de 2025, de la Junta Electoral de la Universidad de Burgos por el que se procede a la proclamación definitiva de claustrales electos.</i>	29
---	----

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

<i>CESE de 7 de mayo de 2025, de D.^a María Ángeles Herrera García como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).</i>	33
<i>CESE de 7 de mayo de 2025, de D. José Rubén Gómez Cámara como director del Departamento de Expresión Gráfica.</i>	33
<i>CESE de 13 de mayo de 2025, de D. Ignacio Camarero Julián como secretario académico del Departamento de Expresión Gráfica.</i>	33
<i>CESE de 22 de mayo de 2025, de D. Ángel Rodríguez Saiz como director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.</i>	33
<i>CESE de 23 de mayo de 2025, de D. Sergio Jorge Ibáñez García como secretario académico del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.</i>	33
<i>CESE de 28 de mayo de 2025, de D.^a María Isabel Menéndez Menéndez como directora de la Unidad de Igualdad.</i>	34
<i>RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María García Valverde.</i>	34
<i>RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rodrigo Melgosa Gómez.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 7 de mayo de 2025, de D. Carlos de Lara Vences como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 7 de mayo de 2025, de D. José Rubén Gómez Cámara como director del Departamento de Expresión Gráfica.</i>	34
<i>NOMBRAMIENTO de 8 de mayo de 2025, de D.^a Angela Pereda López como directora del Centro Internacional del Español.</i>	34

<i>NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2025, de D. Ignacio Camarero Julián como secretario académico del Departamento de Expresión Gráfica.</i>	35
<i>NOMBRAMIENTO de 22 de mayo de 2025, de D. Carmelo Muñoz Ruipérez como director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.</i>	35
<i>NOMBRAMIENTO de 23 de mayo de 2025, de D.ª Marta Méndez Juez como vicesecretaria general.</i>	35
<i>NOMBRAMIENTO de 23 de mayo de 2025, de D.ª Marta Skaf Revenga como secretaria académica del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.</i>	35
<i>RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 22 de julio de 2024, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.</i>	35
<i>RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Esther Calderón Monge.</i>	35
<i>RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Colin Ian Smith.</i>	36

II.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

<i>RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se adjudican las plazas de personal laboral, en la categoría de Auxiliares de Servicios (Especialidad Conserjería, Vigilancia y Recepción) de la Universidad de Burgos, convocado el 17 de mayo de 2024.</i>	36
--	----

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

<i>RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 24 de marzo de 2025, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.</i>	36
<i>RESOLUCIÓN Rectoral de 9 de mayo de 2025 por la que se convoca el concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor ayudante doctor.</i>	36
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 9 de mayo de 2025 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S19 2024-2025.</i>	36
<i>RESOLUCIÓN rectoral de 16 de mayo de 2025 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S20 2024-2025.</i>	37

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

<i>CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.</i>	37
---	----

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

<i>TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en mayo de 2025.</i>	38
---	----

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

<i>ACUERDO 20/2025, de 15 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la supresión de la adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales a la Universidad de Burgos.</i>	38
---	----

IV.6. Becas y ayudas

- EXTRACTO de la convocatoria de 24 de abril de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan criterios de la convocatoria programa «Becas Santander/Ayuda económica 2025», para los estudiantes de grado y máster de la Universidad de Burgos.* 38
- EXTRACTO de la convocatoria de 8 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la II Edición de ayudas para la defensa de tesis doctorales, año 2025, cofinanciadas por Banco Santander, S.A., dentro de Programa Propio de Investigación de la Universidad de Burgos.* 38
- EXTRACTO de la convocatoria de 9 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para programa de voluntariado internacional, para el curso académico 2024/2025, para cubrir 1 plaza para Oruro (Bolivia).* 39
- EXTRACTO de la convocatoria de 13 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas de movilidad para personal investigador predoctoral en formación de la Universidad de Burgos cofinanciadas por Banco Santander, S.A., dentro de Programa Propio de Investigación de la Universidad de Burgos.* 39

I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES

I.4. Consejo de Gobierno

Vicerrectorado de Investigación, Transferencia e Innovación

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó el Reglamento de premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Burgos¹.

REGLAMENTO DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

Tras la aprobación del Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales; y el Real Decreto 641/2021, de 27 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a universidades públicas españolas para la modernización y digitalización del sistema universitario español en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, hacen imprescindible una nueva normativa reguladora de los premios extraordinarios de doctorado.

Por ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Escuela de Doctorado, y en base a la competencia establecida en el artículo 186.2 apartado c) de los Estatutos de la Universidad de Burgos, acuerda aprobar las siguientes normas reguladoras de los mecanismos de concesión de premios extraordinarios de doctorado en la Universidad de Burgos.

Artículo 1. Competencia.

1. La Universidad de Burgos otorgará cada curso académico premios extraordinarios de doctorado por cada uno de los ámbitos científicos que se hayan defendido tesis doctorales en la Universidad de Burgos durante dicho curso.
2. Corresponde a la Escuela de Doctorado la convocatoria y propuesta al Consejo de Gobierno de concesión de premios extraordinarios de doctorado correspondientes a las tesis doctorales defendidas en la Universidad. La propuesta de tribunales debe aprobarse previamente por la Comisión de Investigación y se ajustará a lo recogido en el artículo 5 de este reglamento.
3. El acuerdo de concesión de estos premios será adoptado por el Consejo de Gobierno de acuerdo con lo dispuesto en la presente normativa.
4. Los premios deberán otorgarse en base a la calidad científica de las tesis defendidas.

Artículo 2. Convocatoria.

1. En el primer trimestre del año, la Escuela de Doctorado publicará en el Tablón Electrónico Oficial y en la página web de la Universidad de Burgos, la convocatoria pública anual para la concesión de los premios extraordinarios de doctorado, correspondiente a las tesis doctorales defendidas en el curso anterior.
2. Esta convocatoria establecerá el plazo de presentación de solicitudes por los y las aspirantes, la documentación necesaria, el baremo general de evaluación y el plazo de presentación de las

¹ BOCYL núm. 92, de 16 de mayo de 2025.

propuestas por parte de los tribunales de premios extraordinarios de doctorado. Asimismo, deberá especificar claramente el curso académico al que corresponden los premios.

3. La Escuela de Doctorado tramitará dicha convocatoria de acuerdo con lo establecido en este reglamento y las instrucciones emanadas de la Comisión de Investigación.

A los efectos correspondientes a este reglamento, se entiende por curso académico el período comprendido entre el 1 de septiembre de un año determinado y el 31 de agosto del siguiente.

Artículo 3. *Requisitos de los y las aspirantes.*

Para poder optar al Premio Extraordinario de Doctorado, los candidatos y las candidatas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Haber defendido la tesis doctoral en la Universidad de Burgos en el periodo académico al que corresponda el premio.
- b) Haber obtenido la máxima calificación «sobresaliente cum laude» en la defensa de la tesis.
- c) Haber sido propuestos por unanimidad del tribunal de la tesis a «Premio Extraordinario de Doctorado».

Artículo 4. *Premios.*

1. En cada curso académico se podrá conceder un Premio Extraordinario de Doctorado por cada diez tesis doctorales defendidas en cada programa de doctorado o fracción.

2. Se establecerá un tribunal en cada uno de los siguientes ámbitos científicos:

- a) Arte y Humanidades.
- b) Ciencias.
- c) Ciencias de la Salud.
- d) Ciencias Sociales y Jurídicas.
- e) Ingeniería y Arquitectura.

3. Podrán optar al Premio Extraordinario de Doctorado los doctores y las doctoras cuyos méritos relacionados con su tesis doctoral alcancen al menos 70 puntos en el baremo correspondiente a su ámbito de conocimiento. Obtendrán el Premio Extraordinario de Doctorado los/as aspirantes con mayor puntuación, dado que solo puede otorgarse un premio por cada diez tesis doctorales defendidas en cada programa de doctorado o fracción, tal como se recoge en el punto 1 de este artículo.

Artículo 5. *Tribunales evaluadores.*

1. La Comisión de Investigación, a propuesta de la Escuela de Doctorado, designará un tribunal para cada uno de los ámbitos científicos, formado por cinco titulares y cinco suplentes que reúnan, al menos, una de las condiciones siguientes:

- a) Tener concedido un tramo de investigación en vigor (sexenio vivo).
- b) Haber dirigido (o codirigido) al menos una tesis doctoral en los últimos 5 años.

2. Esta designación se llevará a cabo por sorteo, de manera que la composición incluya miembros de los distintos programas de doctorado. Se deberá garantizar el principio de composición equilibrada entre mujeres y hombres, tal y como indica la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las cinco primeras personas seleccionadas por sorteo serán designadas titulares, y las cinco siguientes, suplentes.

3. No podrán formar parte de estos tribunales los directores y las directoras, ni los tutores o tutoras de las tesis defendidas en el curso. Si por la aplicación de este requerimiento, el número de miembros del tribunal no alcanzase el número de cinco, se procederá a un nuevo sorteo válido exclusivamente para la convocatoria en la que se produzca esta circunstancia.

4. Si no fuera posible designar a las personas integrantes del tribunal evaluador que cumplan los requisitos indicados, la persona que presida la Comisión de Investigación los nombrará tras un sorteo entre los miembros doctores del ámbito de conocimiento correspondiente.

5. Actuará como presidente o presidenta del tribunal el doctor o doctora de mayor categoría y antigüedad (por este orden) y como secretario o secretaria la persona de menor categoría y más joven.

6. Estos tribunales serán nombrados por el Rector o Rectora a propuesta de la Comisión de Investigación y serán renovados tras cada proceso electoral a Rectorado.

Artículo 6. *Procedimiento.*

1. La Escuela de Doctorado realizará la convocatoria de premios extraordinarios de doctorado que incluirá un baremo general de referencia para la valoración de los méritos directamente relacionados con el programa de doctorado realizado por el o la solicitante.

2. Una vez publicada la convocatoria señalada en el párrafo anterior, los tribunales evaluadores, descritos en el artículo 5 de este reglamento, tras su constitución, deberán concretar y hacer públicos en el Tablón Electrónico Oficial y en la página web de la Universidad de Burgos los baremos específicos de evaluación de cada rama de conocimiento, definidos a partir del baremo general. Los baremos específicos serán publicados, al menos, 7 días antes de que se celebre la sesión de valoración por parte del tribunal. Si el tribunal de un ámbito de conocimiento no aprueba un baremo específico en cada curso en los periodos señalados en esta normativa, se considerará válido el baremo general publicado en la convocatoria.

3. Los y las aspirantes podrán presentar las solicitudes en el plazo y lugar establecidos en la convocatoria referida en el apartado 1 de este artículo. Estas solicitudes, junto con la documentación correspondiente, serán enviadas por la Escuela de Doctorado a los respectivos tribunales evaluadores. En cualquier momento, estos tribunales podrán recabar de los y las solicitantes los documentos que consideren oportunos para juzgar sus solicitudes.

4. Cada tribunal valorará los méritos presentados, obtenidos durante el periodo de realización del programa de doctorado, conforme al baremo específico aprobado tras su constitución y basado en el baremo general. El tribunal levantará acta que recogerá el resultado de la aplicación del baremo de evaluación, la propuesta de concesión de premios y, en su caso, la relación de solicitantes excluidos indicando la causa de exclusión.

5. En el plazo previsto en la convocatoria, cada tribunal evaluador remitirá el acta correspondiente a la Escuela de Doctorado, que ordenará su publicación en la página web de la Universidad. Las personas interesadas podrán presentar reclamación contra la propuesta publicada en el plazo de 10 días ante el presidente o la presidenta de la Comisión de Investigación.

6. Los tribunales podrán proponer dejar desierto el premio o los premios.

Artículo 7. *Resolución.*

1. La Comisión de Investigación analizará las propuestas de concesión de premios realizadas por los tribunales, resolverá las posibles reclamaciones presentadas y elevará las propuestas definitivas al Consejo de Gobierno para su aprobación.

2. El acuerdo del Consejo de Gobierno será publicado en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Burgos y en la página web, y comunicado a cada uno de los beneficiarios.

3. Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer los recursos administrativos y contencioso administrativos que establezca la normativa aplicable.

Artículo 8. *Efectos.*

La mención de Premio Extraordinario de Doctorado dará derecho a la obtención del Diploma de Premio Extraordinario de Doctorado que será entregado en el acto académico a la persona beneficiaria.

Artículo 9. Registro.

Los premios Extraordinarios concedidos serán inscritos en el Registro de concesión de diplomas de premios extraordinarios de doctorado dependiente de Secretaría General.

Disposición Transitoria Primera.

La presente normativa será de aplicación a aquellas convocatorias de premios extraordinarios de doctorado que se publiquen con posterioridad a su entrada en vigor.

Disposición Derogatoria.

Queda derogada la Normativa sobre premios extraordinarios de doctorado de la Universidad de Burgos aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2011 y publicada en el BOCyL número 130, de 6 de julio.

Disposición Final.

Esta normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León»

ANEXO. BAREMO GENERAL DE EVALUACIÓN

CONCEPTO
Rendimiento científico de la tesis (máximo 60 puntos)*
Artículos en revistas indexadas en revistas de su categoría y su impacto ponderado en función del cuartil**
Libros y capítulos de libro**
Patentes, productos software, obras artísticas***
Participación en congresos con proceso de selección, conferencias y otros formatos de divulgación.
Calidad y resultados de la formación doctoral (máximo 35 puntos)
Contratos y ayudas predoctorales
Estancias en otros centros de investigación****
Participación en programas de movilidad con convocatoria competitiva
Participación en proyectos y contratos de investigación
Tesis con mención internacional
Premios y distinciones
Otros méritos (mención industrial, participación en spin-off o startup, otros resultados de transferencia, participación en programas de mentoría, etc.)
Valoración de los miembros del tribunal del premio extraordinario (máximo 5 puntos)*****
TOTAL: 100

La comisión de premios extraordinarios de cada ámbito de conocimiento, una vez constituida, deberá elaborar y aprobar el baremo específico, que será publicado en la página web de la Universidad.

- * Para la valoración de los méritos se tomarán como referencia los criterios generales y específicos por campos y las posibles circunstancias reductoras de la calificación, recogidas en el baremo vigente de aplicación en la evaluación de la actividad investigadora por los comités asesores de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- ** Cada tribunal especificará en el acta la puntuación otorgada a cada tipo de publicación. Las publicaciones se valorarán en función de los criterios que para cada campo científico

reconoce la CNEAI. Se valorará la producción cuya publicación haya sido resultado de la realización de la tesis doctoral.

- *** Se valorarán en función del grado de explotación fuera de las instituciones y personas involucradas en la tesis.
- **** Se tendrán en cuenta estancias con una duración mínima de un mes y en la valoración de las mismas se tendrá en cuenta la calidad y los resultados derivados, tales como participación en proyectos de investigación conjuntos, colaboración en artículos, congresos, etc.
- ***** Se especificarán los méritos valorados.

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la suscripción del convenio para la creación del Instituto de Investigación Biosanitaria de Burgos (IBioBURGOS).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó la suscripción del convenio para la creación del Instituto de Investigación Biosanitaria de Burgos (IBioBURGOS).

Organismos: Administración General de la comunidad de Castilla y León, Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, Fundación del Instituto de Estudios de Ciencias de la Salud de Castilla y León, Universidad de Burgos.

Objeto: creación y desarrollo del Instituto de Investigación Biosanitaria de Burgos (IBioBURGOS). El IBioBURGOS se constituye como un espacio de investigación biosanitaria multidisciplinar y traslacional, incluidos los ámbitos de atención primaria, hospitalaria y de urgencias y emergencias orientado a la investigación y a la innovación clínica y tecnológica.

Vigencia: carácter indefinido.

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la Guía de recomendación y buenas prácticas para los comités de selección de personal en la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó la Guía de recomendación y buenas prácticas para los comités de selección de personal en la Universidad de Burgos.

**GUÍA DE RECOMENDACIONES Y BUENAS PRÁCTICAS PARA LOS
COMITÉS DE SELECCIÓN DE PERSONAL EN LA UNIVERSIDAD DE BURGOS.**

1. INTRODUCCIÓN

La Universidad de Burgos se ha consolidado como una institución académica de referencia en el ámbito nacional e internacional, destacando por su compromiso con la excelencia en la educación, la investigación, la transferencia de conocimiento y la innovación. Uno de los objetivos estratégicos de la Universidad de Burgos consiste en atraer, desarrollar y retener talento, promoviendo un entorno universitario basado en la calidad, la equidad y la inclusión.

Valores fundamentales como la equidad en el acceso a las oportunidades, la diversidad y el compromiso con el desarrollo sostenible y eficiente son algunos de los principios que inspiran tanto la labor docente e investigadora como los procesos administrativos, asegurando que cada fase de la contratación se realice con rigor, imparcialidad y el respeto a los derechos de las personas candidatas.

En esta línea, y conscientes de la importancia de una selección de personal justa y eficaz, se ha desarrollado esta guía con el fin de establecer criterios homogéneos que permitan procesos de contratación basados en el mérito y la transparencia. Se busca garantizar la incorporación a la comunidad universitaria de los mejores perfiles, fortaleciendo el proyecto institucional y contribuyendo al progreso de la sociedad.

Esta guía se alinea con los estándares internacionales de calidad en la contratación del personal investigador y docente, tomando como referencia la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Investigadores, implantados en la Universidad de Burgos en 2018 a través de la Estrategia de Recursos Humanos para Investigadores (HRS4R), como sello de calidad y compromiso de mejora continuada, acreditado y evaluado periódicamente por la Comisión Europea. A esta política de buenas prácticas, se unen las directrices del Espacio Europeo de Educación Superior, el protocolo OTM-R (Open, Transparent and Merit-based Recruitment) y los principios de la Coalition for Advancing Research Assessment (CoARA), de la cual la Universidad de Burgos es miembro fundador. De este modo, la Universidad de Burgos reafirma y amplía su compromiso con las mejores prácticas, la reflexión crítica y el progreso continuo en los procesos de selección de personal.

2. COMITÉ DE SELECCIÓN

Los comités de selección desempeñan un papel fundamental en la implementación de estos principios, ya que su labor no solo consiste en evaluar de manera justa y objetiva las candidaturas, sino también en garantizar un proceso imparcial, inclusivo y alineado con las mejores prácticas internacionales, para lo cual deben aplicar criterios de evaluación equilibrados, alineados con la estrategia CoARA, que valoren tanto la excelencia científica como la capacidad de transferencia e impacto, incorporar herramientas que reduzcan los sesgos en la selección, como entrevistas estructuradas y puntuaciones objetivas, ofrecer retroalimentación clara y estructurada a los candidatos para garantizar la transparencia del proceso y fomentar la presencia de expertos externos en las comisiones a fin de asegurar imparcialidad y diversidad de enfoques en la valoración de méritos.

2.1. Composición equilibrada

Los comités de selección deben estar formados por un grupo diverso de personas que representen diferentes ámbitos de especialización, asegurando la equidad de género y la participación de expertos. La inclusión de personal externo o de otras áreas disciplinares, siempre que sea posible, puede enriquecer el proceso y aportar mayor objetividad en la evaluación.

2.2. Ética y confidencialidad

Se deben establecer protocolos claros para prevenir conflictos de interés entre los miembros del comité. Toda la información relacionada con las candidaturas debe manejarse con estricta confidencialidad, garantizando que las evaluaciones sean justas y basadas exclusivamente en los méritos y competencias de los aspirantes. Asimismo, los miembros del comité deberán firmar una declaración de ausencia de conflicto de intereses antes de iniciar el proceso de selección.

2.3. Principios de evaluación

Acorde con los principios de CoARA, en los procesos de evaluación se recomienda a los miembros del comité el uso responsable de métricas basadas en revistas, como el factor de impacto, y que en ningún caso supongan una medida sustitutiva del análisis de la calidad de los artículos de investigación individuales. En este sentido, se recomienda ponderar los elementos cualitativos de las contribuciones científicas en los procesos de evaluación:

- Reconocer la diversidad de contribuciones y carreras en la investigación, de acuerdo a las necesidades y la naturaleza propia de la investigación.
- Incorporar, dentro de lo posible, evaluaciones basadas en el contenido científico y no exclusivamente en las métricas de publicación.
- Valorar la influencia de los resultados de investigación mediante métricas cualitativas de la práctica y el impacto social de la misma.
- Incluir los hitos más relevantes de la carrera investigadora: artículos altamente citados, con un impacto social elevado, premios, resultados de investigación, de transferencia, de difusión...

Igualmente, se recomienda incluir un currículum narrativo en los procesos de evaluación de la investigación, ya que permite sintetizar los principales logros conseguidos, ofrece un contexto de las aportaciones significativas realizadas y visibiliza las actividades principales.

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La Universidad de Burgos a través del protocolo OTM-R (Open, Transparent and Merit-based Recruitment) asegura que los procesos de selección del personal sean abiertos, transparentes y basados en méritos, alineados con los estándares europeos de contratación en el ámbito universitario e investigador. Siguiendo las recomendaciones del marco europeo para atraer y retener talento en investigación, innovación y emprendimiento, la UBU promueve:

- Transparencia en todas las fases del proceso, como pilar fundamental garantizando que las convocatorias y criterios de selección sean públicos y accesibles.
- Procesos basados en el mérito, considerando una diversidad de trayectorias profesionales, movilidad, impacto social de la investigación y desarrollo de competencias transversales.
- Criterios de evaluación claros y objetivos: evitando basar la decisión únicamente en métricas tradicionales, procurando evaluar también la calidad de la investigación, la capacidad de innovación, la transferencia de conocimiento y la colaboración interinstitucional o internacional.
- Diversificación de carreras, mediante el reconocimiento de trayectorias no lineales, movilidad intersectorial e interdisciplinaridad, valorando la experiencia tanto en la academia como en el sector productivo o en el tercer sector. Se debe evitar penalizar a aquellas personas candidatas que han tomado descansos profesionales o han tenido experiencias en otros sectores.
- Igualdad de oportunidades. El proceso de selección se realiza asegurando que todos los candidatos, independientemente de su origen, género o cualquier otra característica personal, sean evaluados en condiciones de igualdad.
- Movilidad y desarrollo profesional, facilitando programas de formación, intercambio internacional y oportunidades de crecimiento dentro de la UBU y en colaboración con otras instituciones.
- Evaluación integral de candidaturas, considerando no solo el historial académico y profesional del candidato, sino también sus competencias personales y su potencial para contribuir al desarrollo de la investigación y la innovación.
- Procesos de reclamación: el mecanismo de presentación de reclamaciones debe estar disponible y ser comprensible para las personas candidatas durante todo el proceso de selección.

4. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La Universidad de Burgos se mantendrá atenta a las evoluciones en el ámbito académico y científico, adaptando sus procedimientos de selección a los cambios en las metodologías de evaluación del talento, la digitalización de procesos y la incorporación de criterios de innovación y sostenibilidad. Se fomentará la actualización periódica de los protocolos en línea con las normativas europeas y las demandas del entorno universitario, dentro del panorama nacional, europeo y global.

Dentro de lo posible, se procurará retroalimentación a las personas seleccionadas sobre el desempeño a lo largo de su carrera, principalmente al personal investigador en fases iniciales, de modo que puedan mejorar en futuras convocatorias o desarrollar habilidades complementarias.

5. CONCLUSIONES

Como conclusión, esta guía proporciona un marco de referencia que promueve la transparencia, y mejora la calidad y la igualdad de oportunidades en todos los procedimientos de contratación en la Universidad de Burgos. La implementación de estas recomendaciones y buenas prácticas no solo beneficia a la institución, sino que también refuerza su prestigio, y su capacidad de atracción y retención de talento, lo que fortalece el ecosistema investigador y el avance científico y social.

Vicerrectorado de Internacionalización, Cooperación y Alianzas Estratégicas

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Protocolo para el acceso y admisión de estudiantes beneficiarios de protección internacional como estudiantes de la Universidad de Burgos (PROGRAMA UBU-REFUGIO).

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó el Protocolo para el acceso y admisión de estudiantes beneficiarios de protección internacional como estudiantes de la Universidad de Burgos (PROGRAMA UBU-REFUGIO).

PROTOCOLO PARA EL ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL COMO ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS (PROGRAMA UBU-REFUGIO)

En la actualidad, cada dos segundos una persona es obligada a huir de su hogar por conflictos, persecuciones y/o causas medioambientales, entre otras. En el año 2024, la Agencia de la Organización de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) evidencia que registraron 122,6 millones de personas desplazadas contra su voluntad. La mayoría de estas personas (41,3 millones) ni siquiera llegan a abandonar su país (constituyen el grupo de los denominados desplazados internos) y, aquellas que lo hacen, tienden a permanecer en los países de renta media o baja. Tan solo el 14 % del total de personas desplazadas en busca de refugio lo hace en países ricos y desarrollados (ACCEM, 2024). En España, solo durante el 2024 (y hasta el 31 de octubre) se registraron 140.652 solicitudes de asilo. De forma generalizada, las personas beneficiarias y solicitantes de protección internacional tienen grandes dificultades para acceder a estudios superiores y al empleo cualificado. De hecho, a nivel internacional, tan solo el 3 % de los que consiguen el estatus de refugiado pueden acceder a la educación superior (UNESCO, 2019).

Ante esta situación, la Universidad de Burgos no puede permanecer indiferente. Por ello, además de las implicaciones individuales de las personas integrantes de la comunidad universitaria, la Universidad como institución debe poner su potencial de recursos, tanto de conocimientos, como humano, a disposición de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional para facilitar una mejora en sus condiciones de vida. Para ello, la Universidad de Burgos ha puesto en marcha su programa UBU-refugio con el que pretende dar acogida a estudiantes solicitantes y beneficiarias de protección internacional interesados en continuar sus estudios universitarios. Gracias a este tipo de esfuerzos institucionales, el acceso a la universidad de personas refugiadas ha ascendido al 7 % en 2024, aunque queda mucho camino por recorrer (la media de acceso a la universidad entre personas no refugiadas es de 43 %).

Normativa que reconoce los derechos en protección internacional de estudiantes

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 26 como derecho fundamental, «Toda persona tiene derecho a la educación. [...] el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos».
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, obliga a los estados firmantes (entre ellos el Estado español) a otorgar a los refugiados el trato más favorable posible respecto a los estudios, el reconocimiento de certificados de estudios en el extranjero, la exención de tasas y el otorgamiento de becas.
- Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967. Instrumento de Adhesión de 22 de julio de 1978 (BOE núm. 252, de 21 de octubre de 1978).
- Sistema Europeo Común de Asilo (Aprobado por el Parlamento Europeo el 13 de junio de 2013).
- Convenio Europeo para la protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, cuyo texto afirma que establece que “los Estados miembros deben esforzarse en facilitar a los beneficiarios de protección internacional que no puedan aportar documentos justificativos de sus calificaciones el pleno acceso a sistemas adecuados de evaluación, convalidación y certificación de su formación anterior”.

- Convenio sobre el reconocimiento de cualificaciones relativas a la educación superior en la región europea, establece que cada parte debe elaborar procedimientos que garanticen que las personas refugiadas cumplen con los requisitos exigidos para el acceso a la educación superior, que puedan seguir adecuadamente los programas de enseñanza superior complementarios o ejercer actividad profesional.

Ámbito de actuación

La protección internacional es aquella actividad destinada a asegurar el acceso que engloban los derechos de los hombres, mujeres, niños/as para garantizar un acceso igualitario, incluyendo el derecho internacional humanitario, los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados. La Universidad de Burgos tendrá en cuenta su marco y las acciones a llevar a cabo en el ámbito de responsabilidad educativa y social.

Este procedimiento se aplicará a los estudiantes beneficiarios y solicitantes de protección internacional (con condición de refugiado, de protección subsidiaria, apátrida, solicitantes de asilo, de protección temporal, de la condición de desplazados y/o personas en situación asimilada a la de los refugiados) que desean continuar y/o realizar los estudios de grado, máster, doctorado o título propio en la Universidad de Burgos. El objetivo es garantizar el acceso a los estudios universitarios a personas en protección internacional en la Universidad de Burgos.

Niveles de protección internacional

REFUGIADO: La condición de refugiado se reconoce a toda persona que, debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, opiniones políticas, pertenencia a determinado grupo social, de género, orientación sexual o de identidad sexual, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no puede o, a causa de dichos temores, no quiere acogerse a la protección de tal país, o al apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él.

APÁTRIDA: Se considera apátrida toda persona que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no puede o no quiere volver por los mismos motivos que los mencionados en el caso de los refugiados.

PROTECCIÓN SUBSIDIARIA: Es el derecho dispensado a las personas de otros países y a los apátridas que, sin reunir los requisitos para obtener el asilo o ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se den motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen en el caso de los nacionales o, al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños graves previstos en el artículo 10 de esta Ley, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate,

SOLICITANTE DE ASILO: Se considera solicitante de asilo aquella persona que ha presentado una solicitud de protección internacional o que ha sido incluida dentro de una solicitud de este tipo en condición de familiar durante el período de referencia.

DESPLAZADO: En España se considera desplazado el nacional de un tercer país no miembro de la Unión Europea, o el apátrida que haya tenido que abandonar su país o región de origen o que haya sido evacuado, en particular la persona que haya huido de zonas de conflicto armado o de violencia permanente. O aquella que haya sido o esté en peligro grave de verse expuesta a una violación sistemática o generalizada de los derechos humanos.

PROTECCIÓN TEMPORAL: Es un procedimiento de carácter excepcional por el que, en caso de afluencia masiva o inminencia de afluencia masiva de personas procedentes de terceros países que no puedan volver a entrar en su país de origen, se les garantiza protección inmediata y de carácter temporal, especialmente si el sistema de asilo también corre el riesgo de no poder gestionar este flujo de personas sin efectos contrarios a su buen funcionamiento, al interés de las personas afectadas y al de las otras personas que soliciten protección.

La duración de la protección finaliza cuando la situación en el país de origen permite, de forma duradera, el retorno seguro de las personas a las que se ha otorgado la protección temporal,

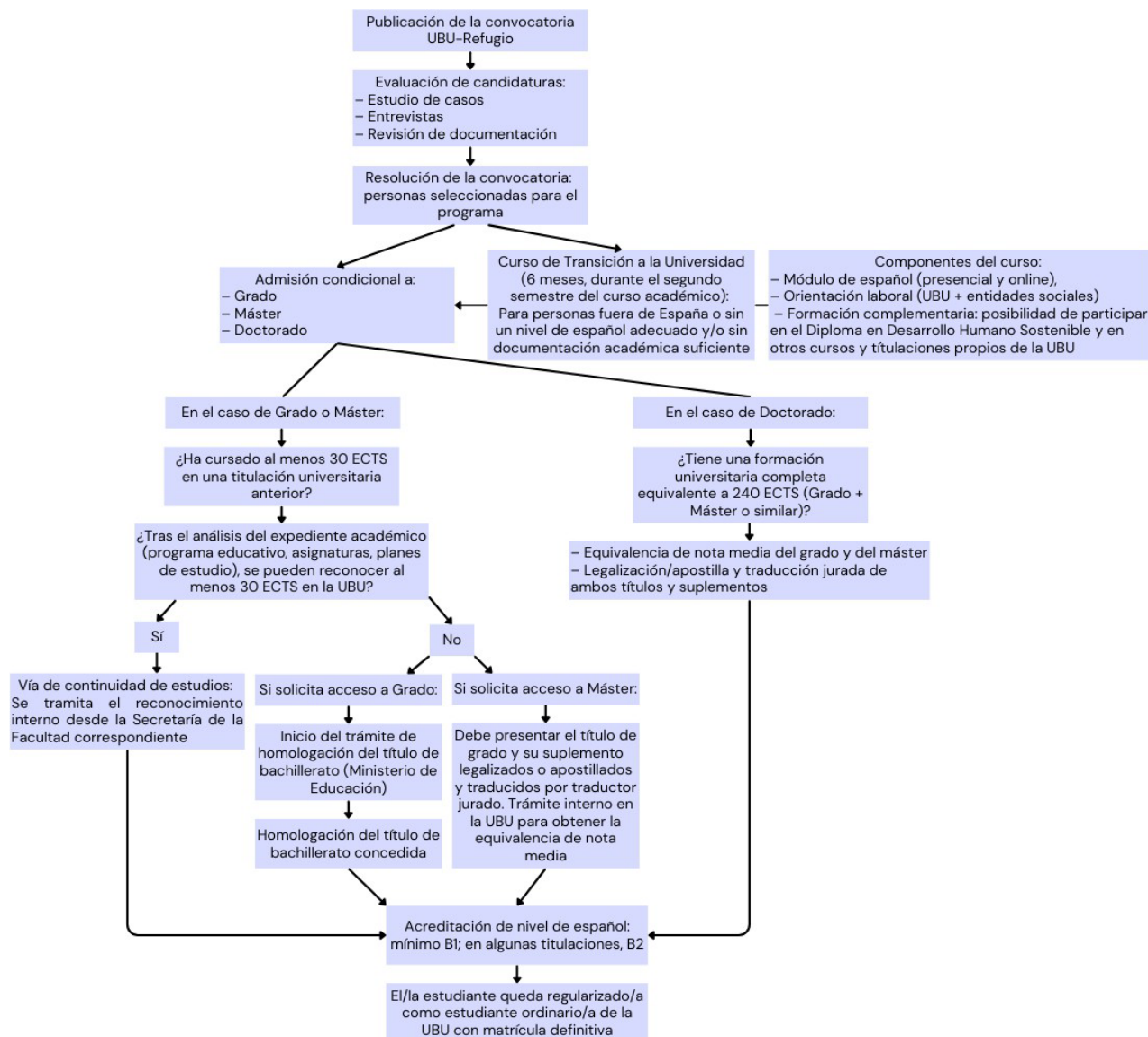
respetando debidamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumpliendo con las obligaciones en materia de no devolución.

Fuente: Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria y en el Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre.

A las categorías anteriormente mencionadas, también se incluirían las personas en situación asimilada a la de los refugiados y que no encajan en ninguna de las categorías señaladas.

Procedimientos en la Universidad de Burgos

A continuación, se presenta un esquema visual que resume las distintas vías de admisión académica disponibles para las personas seleccionadas en el programa UBU-Refugio.



Como se ve en el diagrama, una vez publicada la resolución de la convocatoria del programa UBU- Refugio, las personas seleccionadas podrán acceder a diferentes modalidades de formación universitaria en función de su perfil académico, documental y lingüístico. La admisión puede ser a titulaciones oficiales (grado, máster o doctorado) o a un curso de transición, diseñado como vía preparatoria para quienes aún no reúnen los requisitos necesarios.

La asignación de la vía formativa más adecuada se decide de forma individualizada, a partir del estudio de cada caso por parte de la Comisión de Valoración y el equipo técnico del programa en coordinación con las unidades académicas correspondientes de la Universidad de Burgos.

Las posibles vías de admisión varían según el nivel de estudios al que se desea acceder (Grado, Máster o Doctorado), y se organizan de la siguiente manera:

1. Vías de admisión académica

1.1. Curso de transición a la universidad

Esta vía está destinada a personas seleccionadas que se encuentran fuera de España y/o no disponen de documentación académica suficiente, y/o no alcanzan el nivel mínimo de español (B1) requerido para acceder a estudios oficiales.

El curso de transición tiene una duración de seis meses y su objetivo es preparar lingüística y académicamente a las personas participantes para una futura admisión a estudios de grado, máster o doctorado.

Componentes del curso:

- Formación en español
- Orientación laboral, en colaboración con el Servicio de Empleo de la UBU y entidades sociales.
- Formación en Desarrollo Humano Sostenible, a través del Diploma que gestiona el Centro de Cooperación y Acción Solidaria.

Al finalizar el curso, si la persona cumple los requisitos documentales, académicos y lingüísticos, podrá iniciar el proceso de admisión a estudios oficiales.

1.2. Acceso a estudios oficiales de grado o máster

Como primer paso, se analiza si la persona ha cursado al menos 30 créditos ECTS en una titulación universitaria previa.

Si ha cursado al menos 30 ECTS:

La Secretaría de la Facultad correspondiente realiza un análisis del expediente académico (plan de estudios, asignaturas, carga lectiva) para verificar si al menos 30 créditos pueden ser reconocidos internamente en la UBU.

Si se confirma el reconocimiento, la persona accede por vía de continuidad de estudios.

Si no se alcanzan 30 ECTS reconocibles, se aplican vías alternativas según el nivel solicitado:

Acceso a grado:

Debe iniciarse el trámite de homologación del título de bachillerato ante el Ministerio de Educación. La admisión podrá mantenerse en condición provisional hasta que se dicte una resolución favorable de la homologación.

Acceso a máster:

No es necesario homologar el título de grado. Sin embargo, se debe presentar:

- Título de grado y suplemento académico legalizados o apostillados.
- Traducción jurada al español.
- Documento de equivalencia de nota media, gestionada internamente por el Servicio de Gestión Académica de la UBU.

1.3. Acceso a estudios de doctorado

Para acceder a un programa de doctorado, se debe acreditar una formación universitaria completa equivalente a 240 ECTS (Grado + Máster o equivalente). La solicitud se gestiona a través de la Escuela de Doctorado y requiere el visto bueno de la Comisión Académica del Programa.

Para formalizar la matrícula definitiva se requiere:

- Equivalencia de nota media del título de grado y del máster
- Legalización o apostilla de los títulos y suplementos
- Traducción jurada al español de todos los documentos

2. Requisito lingüístico

Para formalizar la matrícula ordinaria en estudios oficiales (grado, máster o doctorado), es obligatorio acreditar un nivel de español mínimo B1, aunque determinadas titulaciones pueden requerir nivel B2.

3. Documentación académica y proceso de valoración

3.1. Admisión condicional y matrícula definitiva

Las personas seleccionadas podrán ser admitidas condicionalmente a estudios de grado, máster o doctorado durante todo el curso académico, o hasta la finalización de los estudios en determinados casos, según lo considere la Comisión de Valoración.

3.2. Tipos de documentación académica y requisitos de presentación

Una vez los estudiantes estén en condiciones de poder acceder a la valoración de la comisión de evaluación establecida en cada titulación de grado, máster o doctorado, los estudiantes aportarán la siguiente documentación de acuerdo a la situación en la que se encuentren:

3.2.1. Documentación académica completa

Los documentos deberán ser oficiales y traducidos y los certificados deben estar convenientemente legalizados según los órganos competentes. La persona debe aportar junto con la solicitud de acceso correspondiente al grado, máster, doctorado, la documentación que se establece el cumplimiento de normas para el acceso y admisión de estudios de la Universidad de Burgos.

Documentación que deben aportar:

- Copia compulsada del título de licenciado, graduado o equivalente (en caso de querer acceder a titulaciones de máster o doctorado).
- Certificado académico personal original en la que figuren las asignaturas cursadas hasta el momento (denominación, créditos, año y calificación de aquellas asignaturas superadas).

En caso de que la documentación no esté traducida o la traducción no cumpla los requisitos establecidos, la Comisión de Evaluación involucrada puede solicitar una traducción más completa al estudiantado evaluado.

3.2.2. Documentación que no cumple los requisitos

Si la documentación presentada no es original o no cumple con los requisitos de legalización o compulsada, es necesario que la persona interesada en la admisión aporte la siguiente documentación adicional:

- Declaración jurada que acredite los estudios cursados y la documentación aportada son auténticos.
- Autorización para que la Universidad de Burgos haga consultas que corroboren la información declarada con respecto a certificados de notas, de asistencia, de examen, diploma.

3.2.3. Documentación académica incompleta

En caso de que la persona se encuentre en esta situación, deberá entregar información detallada sobre los siguientes aspectos en un documento de elaboración propia:

- Datos personales del solicitante.
- Denominación y nivel del título obtenido de los estudios cursados.
- Nombre de la institución de educación superior donde cursó estudios.
- Años en los que se matriculó y año de la obtención del título (en su caso) o previsión del año de su obtención.
- Nombre y duración del programa de estudios.
- Descripción de los estudios: asignaturas, módulos, evaluación, número de horas por asignatura/módulo, número de créditos (si es posible).
- Declaración manifestando la veracidad de la información.

- Autorización para que la Universidad de Burgos para poder llevar a cabo las consultas necesarias ante las instituciones de educación que la persona declara que ha cursado.

Es necesario acompañar a dicho documento, en la medida de las posibilidades, con la siguiente documentación:

- Número o carnet de identificación del estudiante.
- Justificante/s de pago/s de la matrícula/s.
- Documentación académica (certificados de notas, de asistencia, de examen, diplomas...)
- Documentación de su experiencia laboral o acreditación profesional.
- Cartas de referencia.
- Cualquier otro documento que sirva para demostrar la vinculación del estudiante con su universidad de origen.

En todos los casos, los estudiantes acogidos al programa UBU-Refugio podrán ser admitidos condicionalmente y formalizar la matrícula condicional en los estudios de Grado, Máster y Doctorado durante todo el curso académico para contar con un tiempo adicional que les permita obtener toda la documentación necesaria. Asimismo, la Comisión de cada titulación podrá establecer la necesidad de organizar pruebas adicionales para comprobar las competencias y conocimientos de los estudiantes interesados en acceder al programa. Ejemplos:

- Organizar un examen o prueba que permita la demostración de conocimientos adquiridos, competencias y habilidades, y que sirva para determinar el curso al que se puede incorporar el estudiante.
- Hacer una entrevista que corrobore los datos aportados.

Las personas que realicen las pruebas podrían recibir el Pasaporte Europeo de Cualificaciones. Este pasaporte permitiría, a través de una evaluación de competencias y conocimientos, la emisión de documentación académica que permita a sus beneficiarios acceder a la educación superior o al empleo cualificado.

Recursos a disposición de los y las estudiantes beneficiarios del Programa UBU-refugio

- Los y las estudiantes acogidos en el programa pueden continuar sus estudios de grado, máster o doctorado por un curso académico o hasta su finalización de acuerdo a cada caso. El presente protocolo establece la exención de abono de los precios públicos de sus matrículas para estudiantes acogidos al programa UBU-Refugio. En el caso de que el alumnado beneficiario no pueda ser favorecido por alguno de los Decretos anuales aprobados por la Junta, la Universidad de Burgos asumirá el coste de su matrícula.
- Todos los estudiantes admitidos pueden realizar cursos de español de acuerdo a su nivel en formato presencial y virtual.
- Alojamiento: La Universidad de Burgos se ofrece para la búsqueda de un alojamiento adecuado. La universidad, de acuerdo con sus posibilidades, alojará a los estudiantes en Residencias/Colegios Mayores, apartamentos o familias de acogida.
- Becas: Según las condiciones del estudiante, podrá ser beneficiario de becas de movilidad asociadas al programa Erasmus, de becas estatales y regionales o de becas propias de la Universidad de Burgos que les permitan cubrir sus gastos personales durante su estancia.
- Asesoramiento legal a través del profesorado y alumnado de la Facultad de Derecho.
- Apoyo psicológico a través del Servicio de Atención a la Salud (SUAS).
- Apoyo en la búsqueda de empleo a través del Servicio Universitario UBU Emplea.
- Grupos de acogida, mentoría y tutoría académica de los y las estudiantes acogidos en el Programa en la universidad: por un lado, cada estudiante ucraniano tiene asignado un tutor académico, que le apoya en la matriculación, proceso de admisión y todas las cuestiones administrativas de la institución. Por otro, cada estudiante ucraniano también recibe el apoyo de un estudiante voluntario UBU que realiza el acompañamiento para la búsqueda de

empleo, alojamiento, oportunidades de ocio, de formación, traducción, apoyo en las gestiones burocráticas, conocimiento de nuestra cultura etc.

- Asesoramiento y apoyo durante todo el proceso desde el Centro de Cooperación y Acción Solidaria.
- Para aquellos estudiantes que no cuenten con el nivel de español y requieran de un periodo de adaptación, se pone a su disposición el Programa de transición UBU-refugio. El Programa tiene una duración de seis meses durante el segundo cuatrimestre de cada curso académico. Durante los seis meses, los estudiantes podrán recurrir a los recursos facilitados por la Universidad en el presente documento. El Programa cuenta con tres módulos de formación:
 - Español: Esta formación del idioma estará coordinada con el Centro Internacional de Español de la Universidad, para que a través de su experiencia se elija la metodología más adecuada según las necesidades de los beneficiarios. Se desarrollará de manera presencial y con apoyo de formación online -con la ayuda de la plataforma virtual de la Universidad.
 - Orientación Laboral: La Universidad de Burgos en colaboración con el Servicio de Empleo de la Universidad y otras entidades sociales, se encargarán de poner a disposición de los beneficiarios todas las facilidades posibles para que puedan introducirse en el mundo laboral, ya sea dándoles a conocer los diferentes recursos con los que cuenta la ciudad de Burgos o haciéndoles saber las diferentes ofertas de empleo que se publiquen y sean adecuadas para ellos.
 - Desarrollo Humano Sostenible: Es necesario construir sociedades más humanitarias, defender el bienestar y los derechos de todas las personas, tener en cuenta a la naturaleza como sustrato fundamental y sostenibilidad de la vida, entre otras cuestiones a analizar. Por ello, la Universidad de Burgos cuenta con una serie de asignaturas transversales a todas las titulaciones en esta materia. Dada su funcionalidad, el tercer módulo del programa de transición incluirá la participación en las cuatro asignaturas de forma que cuenten una formación sólida en Desarrollo Humano Sostenible.

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento de nuevos representantes en las comisiones de Relaciones Internacionales y de Cooperación.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó el nombramiento de nuevos representantes en las comisiones de Relaciones Internacionales y de Cooperación.

Comisión de Relaciones Internacionales

- Nicolas Alvar Rodríguez Gómez
- Leire Vicandi Gutiérrez
- Marina San Martín Calvo

Comisión de Cooperación

- Pedro Ramón Vivanco Mata
- Manuela Sagredo Sánchez
- M.^a Sonia Marcos Naveira

Vicerrectorado de Docencia y Profesorado

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban concursos de profesorado temporal: ayudante doctor.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó el concurso para la provisión de 15 plazas de profesor ayudante doctor².

Modificación de la RPT del PDI:

Código RPT	RJ	C.C.	Ded.	Nivel	TP	FP	GR	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	PLAZA VINCULADA
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD										
CIS-ENF-AD-1	L	AYDOC	TC		S	C		ENFERMERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	
DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA APLICADA										
EAP-ECO-AD-1	L	AYDOC	TC		S	C		ECONOMÍA APLICADA	FAC. DE CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se informan complementos retributivos autonómicos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, informó complementos retributivos autonómicos, para su remisión al Consejo Social.

Vicerrectorado de Relaciones Institucionales, Cultura y Proyección Social

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el Reglamento para la creación, funcionamiento y gestión de cátedras universitarias.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó el Reglamento para la creación, funcionamiento y gestión de cátedras universitarias³.

REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN DE LAS CÁTEDRAS UNIVERSITARIAS

PREÁMBULO

En el marco de sus políticas de relaciones con su entorno local, regional, estatal e internacional, la Universidad de Burgos, tradicionalmente, ha mantenido actividades de colaboración con instituciones y empresas, con el objetivo de alcanzar beneficios mutuos en los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación generados por la actividad universitaria. De acuerdo con sus Estatutos (artículo 213), una de las finalidades de la institución pasa por contribuir, en efecto, al progreso social y al desarrollo económico, proyectar sus actividades en su entorno social y fomentar la cooperación con el sector productivo. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de los Estatutos de la Universidad de Burgos, que recoge entre los fines de la institución la transmisión y crítica del saber, así como la cooperación en el desarrollo científico, técnico, social y cultural de su entorno, y en concordancia con el artículo 213 del mismo texto, este reglamento se fundamenta, igualmente, en los principios recogidos en los artículos 3.2, 11.4 y 11.5 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), que reconocen la autonomía universitaria para establecer relaciones

² Más información en el [TEOUBU de 9/05/2025](https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/10061/) (https://sede.ubu.es/tablon/anuncio/10061/).

³ [BOCYL núm. 92, de 16 de mayo de 2025.](#)

institucionales y promueven la articulación entre la investigación, la innovación, las necesidades sociales y la difusión del conocimiento en beneficio del conjunto de la sociedad.

En este contexto, conviene identificar los diferentes actores internos que, más allá de los convenios o los contratos de investigación que pudieran celebrarse, se relacionan a través de una fórmula distinta de interacción tanto con la sociedad como con la comunidad universitaria. En este ámbito, se encuentran las cátedras universitarias. Estas estructuras se conciben como instrumentos universitarios para la cristalización de alianzas estratégicas estables con personas físicas o jurídicas, con el objeto de desarrollar actividades de formación, generación, divulgación o transferencia del conocimiento en una determinada área, mediante la financiación externa de dichas entidades que, a su vez, reciben el beneficio de su acercamiento a la investigación y al conocimiento generado en la universidad.

La Universidad de Burgos ha venido generando, mediante la formalización de los convenios específicos correspondientes, un número creciente de cátedras como resultado de su relación, cada vez más estrecha, con su entorno social, cultural y empresarial. Esta circunstancia aconseja la aprobación de un reglamento regulador de su creación, funcionamiento y gestión, así como de su composición y atribuciones asignadas a sus órganos de dirección.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto del presente reglamento es establecer un marco normativo en el que puedan desarrollar sus actividades otros marcos de operación institucional, orientados a la contribución del progreso social y cultural y al desarrollo económico en cooperación con el sector productivo, según lo previsto en el articulado correspondiente de los Estatutos de la Universidad de Burgos y la LOSU.

Artículo 2. *Definición.*

Las cátedras universitarias constituyen una fórmula de colaboración de la Universidad de Burgos con personas físicas o jurídicas externas, dirigida a la realización de actividades de formación, investigación, transmisión y transferencia del conocimiento en áreas de interés común durante un tiempo determinado. La Universidad de Burgos facilitará que las personas físicas o jurídicas que participen en las cátedras puedan acogerse, en su caso, al régimen de desgravaciones fiscales previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, u otras normas de aplicación, siempre que concurren los requisitos legalmente exigidos.

PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN

Artículo 3. *Procedimiento.*

La iniciativa de creación de cátedras universitarias corresponde al personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Burgos, con capacidad para el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación. Las propuestas de creación deberán dirigirse al vicerrectorado con competencias en esta materia, con indicación expresa de la persona que servirá de contacto y actuará en calidad de responsable durante el proceso de tramitación y mientras se constituya formalmente. Asimismo, la creación de cátedras podrá ser promovida institucionalmente por los órganos de gobierno de la Universidad de Burgos o a instancia de entidades externas, siempre que concurren razones de interés institucional debidamente motivadas en la propuesta.

Las propuestas de creación se acompañarán de una memoria justificativa que detalle su finalidad, las actividades que se pretenden desarrollar y la aportación económica de las personas físicas o jurídicas externas que las financien. Asimismo, deberá adjuntarse un borrador del convenio específico de creación entre la Universidad de Burgos y las entidades participantes, en el que se hará constar expresamente el importe de dicha aportación, su forma de pago, duración y destino. Presentada la solicitud, el vicerrectorado con competencias someterá su viabilidad a la evaluación

de la Comisión de Extensión Universitaria, que, en caso de emitir informe favorable, elevará la propuesta al Consejo de Gobierno para, si procediera, su aprobación y autorización. La formalización del convenio tendrá lugar una vez autorizada la creación de la cátedra por el Consejo de Gobierno.

Artículo 4. *Convenio de creación de una cátedra universitaria.*

El convenio de creación de una cátedra universitaria, sujeto a las prescripciones establecidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), incluirá, al menos, la siguiente información:

- a) La denominación de la cátedra.
- b) La descripción de las actividades objeto de desarrollo bajo el amparo de la cátedra.
- c) La duración del acuerdo, que seguirá las condiciones establecidas en el artículo 6 del presente reglamento.
- d) Los aspectos económicos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 11, 12 y 13 relacionados con el régimen económico.
- e) La propuesta de los miembros y actividades de la Comisión Mixta, de acuerdo con lo establecido en la estructura y órgano de gobierno de este reglamento. En el caso de que la entidad colaboradora sea una persona física de reconocido prestigio o que no desee participar en la gestión académica, el convenio podrá prever una composición alternativa de la Comisión Mixta, asegurando en todo caso una representación mayoritaria de la Universidad de Burgos.
- f) La propuesta de la dirección académica de la cátedra, adscrita a la Universidad de Burgos y a la persona física o jurídica externa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de este reglamento.
- g) El compromiso de difusión de la existencia de la cátedra, en lo que respecta a la comunicación institucional, por parte de la entidad patrocinadora y de la Universidad de Burgos.
- h) El reparto de los derechos de propiedad, según los términos establecidos en el artículo 16 del presente reglamento.
- i) La regulación de la protección de datos, en virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En el convenio de creación de una cátedra, figurarán como firmantes:

- a) Por parte de la Universidad de Burgos, el rector o la rectora como representante de la institución.
- b) Por parte de las entidades externas, la persona con poderes suficientes para suscribir el acuerdo designada por las mismas.

TIPOLOGÍA Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Artículo 5. *Actividades.*

Las actividades que las cátedras universitarias pueden desarrollar serán las establecidas en su convenio específico de creación y serán aprobadas, con carácter anual, por la Comisión Mixta a la que se refieren los artículos 7 y 8 de este reglamento. El convenio de creación de las cátedras podrá incluir, entre otras actividades consideradas de interés mutuo y de forma no excluyente, acciones relacionadas con la formación, la transmisión del conocimiento, y la investigación y el desarrollo:

- a) *Ámbito de formación:* Las cátedras podrán colaborar en el ámbito formativo mediante su participación en actividades vinculadas con las enseñanzas propias, actividades formativas complementarias o actividades específicas de formación, de conformidad con el reglamento vigente de enseñanzas propias de la Universidad de Burgos y con el reglamento regulador de contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, en los términos establecidos en el artículo 60 de la LOSU para la colaboración entre universidades y entidades externas.

Asimismo, podrán contribuir a la concesión de ayudas a estudiantes, al apoyo para la realización de Trabajos Fin de Grado (TFG) y Trabajos Fin de Máster (TFM), a la concesión de premios a dichos trabajos, así como al impulso de proyectos o concursos de ideas. Igualmente, podrán participar en la organización de conferencias, seminarios, experiencias de cooperación educativa, encuentros con personas expertas en el área de interés de la cátedra y en proyectos institucionales de carácter docente previamente aprobados por los órganos competentes de la Universidad.

En el marco de esta colaboración formativa, quedan expresamente excluidas aquellas actividades que impliquen la participación de la entidad colaboradora en la realización de prácticas académicas externas integradas en los planes de estudio de enseñanzas de grado o máster, exclusivamente regidas por lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, y en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y sujetas a la formalización del correspondiente Convenio de Cooperación Educativa.

- b) *Ámbito de transmisión del conocimiento*: podrán desarrollarse jornadas de divulgación científica y tecnológica, publicaciones relacionadas con la temática de la cátedra, la promoción de acontecimientos científicos y técnicos, y la participación en proyectos vinculados con la difusión y transferencia del conocimiento.
- c) *Ámbito de investigación y desarrollo*: podrá preverse el apoyo y la promoción de líneas y proyectos de investigación dentro del área de la cátedra, y el respaldo a la realización de tesis doctorales relacionadas.

Artículo 6. *Duración, modificación y denuncia.*

La duración de las cátedras universitarias será establecida de común acuerdo entre las partes, respetando los límites de vigencia de los convenios previstos en el artículo 49, letra h), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que fija un plazo máximo de cuatro años, prorrogable por un periodo adicional de hasta cuatro años, siempre que así se acuerde expresamente con anterioridad a su vencimiento. En todo caso, la duración contemplará un mínimo de un año y se especificará, de forma expresa, en el convenio de creación.

Las partes podrán modificar el convenio en cualquier momento, siempre que exista mutuo acuerdo y conste por escrito. Asimismo, cualquiera de ellas podrá renunciar al convenio, mediante comunicación escrita a la otra parte, con una antelación mínima de dos meses respecto al vencimiento del año natural. En caso de denuncia o modificación del convenio, las partes se comprometen a finalizar las actividades iniciadas en virtud de los compromisos previamente adquiridos.

Si la cátedra no reflejara actividad alguna en su memoria anual de actividades, si no se presentara dicha memoria, o si la entidad o entidades externas colaboradoras no efectuaran las aportaciones económicas establecidas en el convenio específico, la Universidad de Burgos podrá proceder a su extinción. A tal efecto, el vicerrectorado con competencia en materia de cátedras universitarias propondrá al Consejo de Gobierno la extinción y denuncia del convenio de creación, previo informe de la Comisión de Extensión Universitaria, conforme al procedimiento de control y supervisión previsto en el artículo 17 del presente reglamento. Esta circunstancia será debidamente comunicada a la entidad externa colaboradora.

ESTRUCTURA Y ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 7. *Estructura de las cátedras universitarias.*

Los órganos de gobierno serán:

- a) La dirección de la cátedra.
- b) La Comisión Mixta.

Adicionalmente, si procede, podrán nombrarse otros órganos de gestión, siempre que se justifique la necesidad de su existencia y se especifiquen sus funciones, su composición y su participación en la toma de decisiones.

Artículo 8. *Comisión Mixta.*

La Comisión Mixta es el órgano colegiado de gobierno de la cátedra. Estará compuesta por representantes de la Universidad de Burgos y de la entidad colaboradora, de manera paritaria, con al menos dos representantes por cada parte. Los representantes de la Universidad serán nombrados por el rector o la rectora, a propuesta del vicerrector o vicerrectora con competencias delegadas en esta materia, entre los que figurará el director o la directora de la cátedra.

En aquellos casos en que la cátedra se constituya con la participación de personas físicas de reconocido prestigio o cuando la entidad colaboradora no desee formar parte activa en la gestión académica, el convenio podrá prever una composición diferente de la Comisión Mixta, garantizando siempre la mayoría de representación por parte de la Universidad de Burgos, cuando no exista paridad. En todo caso, se procurará adaptar la estructura de la Comisión Mixta al carácter específico de la colaboración, sin perjuicio de las funciones que le correspondan de acuerdo con este reglamento.

La Comisión Mixta será presidida por el director o directora, quien designará a uno de sus miembros para desempeñar las funciones de secretaria y levantamiento de las actas de las reuniones. Todos los miembros de la Comisión Mixta tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones. En caso de que la Comisión Mixta esté compuesta por un número par de miembros y se produzca un empate en las votaciones, el voto del director o directora asumirá un carácter dirimente.

Las funciones de la Comisión Mixta incluirán:

- a) La aprobación del plan anual de actividades y del presupuesto anual.
- b) El seguimiento y control de la ejecución del plan de actividades y del presupuesto.
- c) El establecimiento de sus normas internas de funcionamiento, conforme a la normativa aplicable a los órganos colegiados.
- d) La elevación de propuestas, informes, acuerdos o decisiones a los órganos de gobierno de la Universidad de Burgos, que exijan su sanción o ratificación.
- e) La garantía del cumplimiento y la ejecución de los términos del convenio de creación de la cátedra.
- f) La promoción de colaboraciones en temas de interés común.
- g) La aprobación de la memoria anual de actividades presentada por la dirección.
- h) La asunción de cualesquiera otras funciones que contribuyan al logro de los objetivos establecidos, siempre que sean acordadas entre las partes.

La Comisión Mixta se reunirá, como mínimo, una vez al año en sesión ordinaria, previa convocatoria de la Dirección. En cumplimiento del artículo 19.3 del Régimen Jurídico del Sector Público, los miembros de la Comisión Mixta deberán recibir la convocatoria con una antelación mínima de dos días, conteniendo el orden del día de las reuniones. La información sobre los temas, que figuren en el orden del día, habrá de estar a disposición de los miembros en igual plazo. Además, a través de la Dirección, la Comisión Mixta remitirá al vicerrectorado correspondiente la memoria anual de actividades, en el tiempo y la forma que se determine.

Artículo 9. *La dirección de la cátedra.*

La dirección académica de la cátedra será asumida por un miembro del profesorado con vinculación permanente a la Universidad de Burgos, con capacidad para el desempeño de funciones estructurales de gestión y coordinación, y que cuente con un perfil de reconocido prestigio profesional, técnico y/o científico acreditado en el ámbito temático de la cátedra. Su designación corresponderá al rector o la rectora de la Universidad de Burgos.

Además de dicha dirección académica, las cátedras contarán con una codirección externa, designada por la persona física o jurídica colaboradora, que actuará como representante institucional y técnico de la entidad en el marco de la cátedra. La codirección externa colaborará en la definición, planificación y seguimiento de las actividades y podrá formar parte de la Comisión Mixta, si así se prevé en el convenio de creación.

En el caso excepcional de que no se dispusiera de una dirección académica interna que reúna los criterios establecidos o asuma las funciones de gestión y coordinación requeridas, podrá autorizarse que el ejercicio de las funciones propias de la dirección sea asumido por la codirección externa, previa propuesta del vicerrector o vicerrectora con competencias en materia de cátedras universitarias y con la autorización expresa del rector o la rectora de la Universidad de Burgos.

Asimismo, en situaciones debidamente justificadas, el director o directora académica podrá delegar en la codirección externa el ejercicio de funciones de coordinación o impulso específicas, sin que en ningún caso se deleguen las competencias de representación institucional ni la responsabilidad final sobre la gestión de la cátedra. Dicha delegación requerirá la autorización del rector o rectora, a propuesta del vicerrectorado con competencias.

Las direcciones académicas o externas no llevarán aparejadas la percepción de remuneración económica alguna, salvo que el convenio de creación de la cátedra incluya expresamente cantidades destinadas a este fin dentro del presupuesto total de financiación. En tal caso, la retribución se efectuará conforme a lo previsto en la normativa vigente de la Universidad de Burgos y a lo dispuesto en el artículo 60 de la LOSU.

Serán funciones del director o de la directora:

- a) La coordinación y desarrollo de las actividades establecidas en el convenio de creación de la cátedra.
- b) La representación de la cátedra ante la Universidad de Burgos y externamente.
- c) La elaboración y presentación a la Comisión Mixta, para su aprobación, el programa anual de actividades.
- d) La convocatoria de la Comisión Mixta.
- e) La planificación, seguimiento y ejecución de las funciones encomendadas por la Comisión Mixta.
- f) El seguimiento y control de los fondos de la cátedra.
- g) La captación de recursos.
- h) La presentación de la memoria anual de actividades al vicerrectorado con competencias en materia de cátedras universitarias.

Serán funciones del codirector o codirectora externa:

- a) Colaborar en la definición estratégica de las actividades de la cátedra.
- b) Impulsar la participación de la entidad colaboradora en las actividades de la cátedra y facilitar el contacto con otros agentes externos de interés.
- c) Asesorar en la captación de recursos, propuestas de proyectos y actividades relacionadas con el ámbito de la cátedra.
- d) Contribuir a la difusión externa de las actividades y resultados de la cátedra, especialmente en el entorno profesional o institucional vinculado con la entidad colaboradora.
- e) Apoyar la coordinación operativa de las actividades programadas en el ejercicio de las funciones ejecutivas de la dirección académica.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 10. *Dotación económica.*

Con el fin de ejecutar las actividades previstas, las personas físicas o jurídicas externas colaboradoras se comprometerán a financiarlas mediante una aportación fija anual, en cumplimiento de lo estipulado en el convenio de creación de cada cátedra. La dotación económica mínima para la creación de una cátedra será aquella necesaria para la financiación de las actividades contempladas en dicho convenio. En este documento, se establecerán los plazos en los que deberán realizarse las aportaciones económicas por parte de la entidad externa, así como las posibles modificaciones que pudieran producirse respecto a las aportaciones anuales. En ningún caso, la dotación

económica de la cátedra se financiará con cargo a recursos propios del presupuesto estructural de la Universidad de Burgos. No obstante, podrá contemplarse la cofinanciación con fondos captados a través de proyectos de investigación competitivos, nacionales o internacionales, siempre que su finalidad sea compatible con los objetivos de la cátedra y se ajuste a la normativa aplicable a la gestión de dichos fondos.

Artículo 11. *Tratamiento fiscal.*

En el caso de que legalmente proceda y así se explicita en el convenio de creación de la cátedra, las aportaciones de la entidad o entidades externas financiadoras deberán poder tener el tratamiento fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Artículo 12. *Gestión económica y de equipamiento.*

La gestión económica y presupuestaria de las actividades de la cátedra se realizará a través del centro de gasto que asigne la Gerencia de la Universidad de Burgos.

La cátedra podrá utilizar equipamiento propio de la Universidad de Burgos o, en su caso, de la entidad colaboradora, siempre que se establezcan, de forma expresa, en el convenio correspondiente las condiciones de uso, titularidad, mantenimiento y responsabilidad sobre dicho material. En todo caso, el equipamiento deberá ser inventariado, con indicación de su adscripción y conforme a la normativa patrimonial aplicable a cada persona física o jurídica participante. Queda excluida cualquier utilización que implique, directa o indirectamente, retribuciones económicas adicionales al personal universitario al margen del régimen previsto en la legislación vigente.

Artículo 13. *Régimen de aplicación de cánones.*

La Universidad de Burgos aplicará a los ingresos recibidos por las cátedras un porcentaje mínimo del 15 %, en concepto de compensación por la gestión administrativa y la utilización de infraestructuras y servicios generales. Este porcentaje tendrá la consideración de coste indirecto y deberá reflejarse expresamente en el correspondiente convenio de colaboración. En el caso de que la financiación provenga de una subvención pública, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la elegibilidad de estos costes.

DIFUSIÓN

Artículo 14. *Compromisos de difusión de la Universidad de Burgos.*

La Universidad de Burgos difundirá su participación y colaboración con la entidad externa en todas las actividades desarrolladas por las cátedras. Específicamente, se comprometerá a:

- a) Realizar la presentación pública de la cátedra.
- b) Incluir información específica en la página web institucional.
- c) Difundir las actividades realizadas, a través de sus canales oficiales de comunicación.
- d) Mencionar la cátedra en las memorias académicas anuales y otras publicaciones corporativas de la Universidad de Burgos.
- e) Publicar para su consulta pública, en acceso abierto, las memorias anuales de las cátedras adscritas a la Universidad de Burgos.

Artículo 15. *Compromisos de difusión por parte de la/s persona/s física/s o jurídica/s externa/s.*

La persona física o jurídica colaboradora difundirá la participación y colaboración de la Universidad de Burgos en todas las actividades desarrolladas por las cátedras con las que se encuentre vinculada. En particular, se comprometerá a:

- a) Realizar la presentación pública de la cátedra.

- b) Incluir información sobre la misma en su página web, si la tuviera.
- c) Difundir las actividades desarrolladas.
- d) Mencionar la cátedra en sus memorias anuales y otras publicaciones corporativas, en caso de que existan.
- e) Publicar para su consulta pública, en acceso abierto, las memorias anuales de la cátedra en la página web de la entidad, si la tuviera.

TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 16. *Titularidad de derechos derivados de la acción de las cátedras.*

En el convenio de creación de las cátedras, se acordará el reparto de la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial. En todo caso, se cumplirá con lo dispuesto en la normativa vigente de la Universidad de Burgos en esta materia.

Por defecto, la titularidad corresponderá a la entidad que haya generado los resultados o bien a ambas entidades, cuando no sea posible distinguir la aportación de cada una de ellas en los resultados generados. En caso de que los resultados sean en copropiedad, las partes determinarán qué entidad será responsable de su registro, y las condiciones de explotación, mediante contrato expresamente formalizado al efecto.

CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS CÁTEDRAS UNIVERSITARIAS

Artículo 17. *Funciones de control de la Comisión de Extensión Universitaria.*

La Comisión de Extensión Universitaria, presidida por el vicerrector o vicerrectora con competencias en la materia, será el órgano último encargado del seguimiento, control y supervisión del cumplimiento de la normativa reguladora de las cátedras universitarias de la Universidad de Burgos. Corresponderá a esta comisión, además de las funciones atribuidas en otros artículos de este reglamento, las siguientes:

- a) Evaluar anualmente las memorias presentadas por las direcciones de las cátedras, en relación con la ejecución de sus actividades, la justificación del gasto y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio de creación.
- b) Supervisar que la gestión económica, el uso de infraestructuras y los recursos humanos vinculados con las cátedras se ajusten a la normativa universitaria y a la legislación vigente.
- c) Proponer al vicerrectorado con competencias las recomendaciones que estime oportunas en caso de detectar incidencias, incumplimientos o desviaciones relevantes.
- d) Elevar al Consejo de Gobierno propuestas de suspensión o extinción de cátedras cuando se constate la inactividad, el incumplimiento del convenio o cualquier otra causa que lo justifique.

En caso de que una cátedra no presentara la memoria anual en el plazo previsto en las instrucciones internas dictadas al efecto, la Comisión de Extensión Universitaria podrá emitir un requerimiento formal de subsanación. Si en el plazo de un mes desde dicho requerimiento no se recibiera la documentación correspondiente, se considerará incumplida la obligación de justificación de actividad, a efectos del procedimiento de extinción.

Asimismo, en caso de que la memoria revelara un nivel de actividad insuficiente — entendiéndose la realización de acciones que no justificaran razonablemente la existencia de la cátedra o que no se ajustaran a los objetivos del convenio—, la comisión podrá instar al vicerrectorado a iniciar un procedimiento de revisión y, en su caso, proponer al rector o rectora su suspensión o extinción, que deberá ser formalizada por el Consejo de Gobierno.

La comisión podrá recabar informes de otros órganos o servicios universitarios cuando lo estime necesario para el ejercicio de sus funciones de supervisión.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las cátedras existentes con anterioridad a la aprobación y entrada en vigor del presente reglamento quedarán sometidas a lo dispuesto en el mismo, debiendo adaptar sus convenios y estructura a esta normativa en el plazo máximo de dos años. Si alguna de estas cátedras no realizara actividad alguna durante dos años consecutivos, el vicerrectorado con competencia en materia de cátedras universitarias podrá proponer al rector o a la rectora su extinción, que deberá ser formalizada por el Consejo de Gobierno, órgano competente para acordarla.

En caso de que no existiera convenio específico firmado o documentación acreditativa suficiente, este vicerrectorado podrá requerir a la dirección de la cátedra que regularice su situación en el plazo indicado. Transcurrido dicho plazo sin regularización, se iniciará el procedimiento de extinción previsto en el párrafo anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León (BOCYL). También se publicará en el Tablón Electrónico Oficial y en el Boletín Oficial de la Universidad de Burgos.

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la renovación del Grado propio en Piloto Comercial para Transporte de Personas y Mercancías.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó la renovación para el curso académico 2025-2026 del Grado propio en Piloto Comercial para Transporte de Personas y Mercancías.

GRADO PROPIO

- **Piloto Comercial para Transporte de Personas y Mercancías**
Directora: Ana María Lara Palma
N.º de créditos: 205
Modalidad: híbrida
Precio de la matrícula: 92.500,00 €

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la renovación del Máster de Formación Permanente en Tecnologías del Hidrógeno.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó la renovación para el curso académico 2025-2026 del Máster de Formación Permanente en Tecnologías del Hidrógeno.

MÁSTER PROPIO

- **Tecnologías del Hidrógeno**
Director académico: Jesús Manuel Alegre Calderón
N.º de créditos: 60 ECTS
Modalidad: virtual
Precio de la matrícula: 2.400,00 €

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueban microcredenciales universitarias por la Universidad de Burgos.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó para el curso académico 2025-2026 las siguientes microcredenciales universitarias por la Universidad de Burgos:

MICROCREDENCIALES UNIVERSITARIAS

- **Componentes y Fundamentos de Diseño de Drones**
 Dirección: José Manuel González Martín, Sergio Vélez Martín
 N.º de créditos: 10 ECTS (100 horas)
 Modalidad: semipresencial
 Matrícula ordinaria: 1.500,00 €
- **Fundamentos de Fabricación y Programación de Drones**
 Dirección: José Manuel González Martín, Sergio Vélez Martín
 N.º de créditos: 12 ECTS (120 horas)
 Modalidad: semipresencial
 Matrícula ordinaria: 1.500,00 €
- **Fundamentos de Mantenimiento y Documentación de Drones**
 Dirección: José Manuel González Martín, Sergio Vélez Martín
 N.º de créditos: 12 ECTS (120 horas)
 Modalidad: semipresencial
 Matrícula ordinaria: 1.500,00 €

Vicerrectorado de Estudiantes

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba la tabla de ponderaciones de materias aplicables en el procedimiento de admisión a la Universidad de Burgos, para el curso 2026-2027.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó la tabla de ponderaciones de materias aplicables en el procedimiento de admisión a la Universidad de Burgos, para el curso 2026-2027⁴.

CENTRO	ENSEÑANZAS OFICIALES DE GRADO Curso académico 2026/2027	ANÁLISIS INSTRUMENTAL II	ARTE DECORATIVO II	ARQUITECTURA	CINEMA GENERAL	CORPO Y TÉCNICA VOCAL II	DESAFÍO ARTÍSTICO	DESAFÍO TÉCNICO II	DIBUJO TÉCNICO II	DISEÑO	ENFERMERÍA Y TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE ALIMENTOS	FÍSICA	FUNDAMENTOS ARTÍSTICOS	GEOMETRÍA	GEOMETRÍA Y TÉCNICAS AMBIENTALES	INGENIERÍA	INGENIERÍA DE ESPAÑA	INGENIERÍA DE LA BIOMEDICINA	INGENIERÍA DE LA INGENIERÍA Y DE LA DANZA	INGENIERÍA DEL MAR	LATÍN II	LENGUA CASTELLANA Y LINGÜÍSTICA II	LITERATURA DRAMÁTICA	MATEMÁTICA BÁSICA Y AVANZADA II	MATEMÁTICAS II	MOVIMIENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS	QUÍMICA	TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICO-PLÁSTICA	TÉCNICAS DE INGENIERÍA II	LENGUA EXTRANJERA I ** (Alemania, Francia, Inglés, Italiano y Portugués)						
F. de CIENCIAS	Ciencias Gastronómicas		0,2								0,1	0,2		0,1										0,1	0,1	0,1	0,2									
F. de CIENCIAS	Ciencia y Tecnología de los Alimentos		0,2	0,1							0,1	0,4													0,2	0,2	0,2	0,2	0,1							
F. de CIENCIAS	Informática Aplicada y Computación							0,2	0,1	0,1														0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1					
F. de CIENCIAS DE LA SALUD	Medicina*										0,1														0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2				
F. de CIENCIAS DE LA SALUD	Enfermería										0,1														0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2			
F. de CIENCIAS DE LA SALUD	Psicología										0,1	0,1							0,1						0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2			
F. de CIENCIAS DE LA SALUD	Terapia Ocupacional										0,1	0,1													0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1			
F. de CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Administración y Dirección de Empresas		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1			
F. de CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Derecho y Administración y Dirección de Empresas		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Finanzas y Contabilidad		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de CC ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES	Turismo		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de DERECHO	Ciencia Política y Gestión Pública		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de DERECHO	Derecho		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de DERECHO y CC ECONÓMICAS	Derecho y Administración y Dirección de Empresas		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de DERECHO	Derecho y Ciencia Política y Gestión Pública		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de DERECHO	Relaciones Laborales y Recursos Humanos		0,1	0,1				0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1		
F. de EDUCACIÓN	Educación Social		0,2	0,2				0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		
F. de EDUCACIÓN	Máster en Educación Infantil		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2		
F. de EDUCACIÓN	Máster en Educación Primaria		0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
F. de EDUCACIÓN	Pedagogía		0,2	0,2	0,2			0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	
F. de HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	Comunicación Audiovisual		0,1	0,1				0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
F. de HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	Diseño de Videojuegos		0,1	0,1				0,2	0,1	0,2	0,1	0,1	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
F. de HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	Español: Lengua y Literatura		0,1					0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
F. de HUMANIDADES Y COMUNICACIÓN	Historia y Patrimonio		0,1					0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Arquitectura Técnica			0,1				0,2	0,1	0,1	0,2				0,1										0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Agrícola y Medio Rural		0,2					0,2	0,1	0,2	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Agrícola y Medio Rural e Ingeniería de Organización Industrial		0,2					0,2	0,1	0,2	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Civil		0,1					0,2	0,1	0,1	0,2				0,2									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Civil y Arquitectura Técnica		0,1					0,2	0,1	0,1	0,2				0,2									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería de la Salud		0,2					0,1	0,1	0,1	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería de Organización Industrial		0,2					0,2	0,1	0,1	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		0,1					0,2	0,1	0,1	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Informática		0,1					0,1	0,1	0,1	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Médica		0,1					0,2	0,1	0,1	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Ingeniería Médica e Ingeniería Electrónica Industrial y Automática		0,1					0,2	0,1	0,1	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR	Tecnologías Digitales para la Empresa		0,1					0,1	0,1	0,1	0,2				0,1									0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	

** Titulación en proceso de acreditación
 ** La lengua Extranjera II pondera independientemente de la fase en la que se haya cursado

⁴ BOCYL núm. 93, de 19 de mayo de 2025.

Gerencia

ACUERDO, de 9 de mayo de 2025, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Burgos por el que se aprueba el nombramiento de miembros del Comité de Seguridad y Salud.

El Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria, de 9 de mayo de 2025, aprobó el nombramiento de miembros del Comité de Seguridad y Salud.

Comité Seguridad y Salud

Renovaciones

- Ángel Rodríguez Saiz, presidente del CSS
- Simón Echavarría Martínez, gerente

Nombramientos

- Verónica Calderón Carpintero, vicerrectora de Investigación, Transferencia e Innovación
- Miguel Ángel Mariscal Saldaña, vicerrector de Empresa, Campus y Digitalización
- María Ángeles Martínez Martín, decana de la Facultad de Ciencias de la Salud
- Gonzalo Salazar Mardones, decano de la Facultad de Ciencias
- Francisco Fiol Olivan, coordinador del Grado de Arquitectura Técnica

I.5. Juntas Electorales

ACUERDO, de 16 de mayo de 2025, de la Junta Electoral de la Universidad de Burgos por el que se procede a la proclamación definitiva de claustales electos.

PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE CLAUSTRALES ELECTOS 2025⁵

CUERPO ELECTORAL: ESTUDIANTES

TITULARES	SUPLENTE
CANDIDATURA: ALIANZA DE REPRESENTANTES	
1. MARCO YANGÜELA AZOFRA	9. ÁNGEL ARTURO REDONDO RODRÍGUEZ
2. HUGO FERNÁNDEZ ALONSO	10. EDUARDO LUENGO CÁRDENAS
3. ANDREA LAJO MONGIL	11. NUÑO SANZ BLANCO
4. IMANOL BELLO RODRÍGUEZ	12. PEDRO RAMÓN VIVANCO MATA
5. NICOLAS ÁLVAR RODRÍGUEZ GÓMEZ	13. CARLOS GIMENO RAMÓN
6. PABLO FERNÁNDEZ GUMIEL	14. JAVIER DE JUAN CUBILLO
7. ÓSCAR MARTÍNEZ MARTÍN	15. LUNA TEJEDOR RODRÍGUEZ
8. KENNETH ABUIN IMAFIDON	16. AITOR LAZÁRRAGA PÉREZ
	17. ALBERTO MBOMIO ABEME
	18. IRENE GARCÍA USTÁRIZ
	19. BERTA CIRBIÁN MERINO
	20. PABLO PÉREZ RODRÍGUEZ
	21. MANUELA SAGREDO SÁNCHEZ
	22. ENRIQUE CASADO ISLA
	23. SANDRA GALLO TALAVERA
	24. LUCÍA MARTÍN FERNÁNDEZ
	25. MIRIAM HERRERA HERRERO

⁵ TEUBU de 16/05/2025.

TITULARES	SUPLENTE
CANDIDATURA: CLAUSTRO ACADÉMICO IC-AT	
1. EVA MARTÍNEZ CARTAGENA 2. ALBA MARÍA MENÉNDEZ DÍAZ 3. SOFIA URGELES MONTANER	4. DANIELA GARCÍA RIVEROS 5. RANIA TADLI OUARDIYINE
CANDIDATURA: ESTUDIANTES POR BURGOS	
1. JAVIER DÍEZ RUBIO 2. SAMUEL LEE GUEVARA RODRÍGUEZ 3. LEYRE BUSTO ORDÓÑEZ 4. LUCAS MANUEL DA SILVA CARTUCHO 5. ANDREA FIDALGO GONZÁLEZ 6. DANIEL VALENZUELA SAIZ 7. SOFÍA CID SERNA 8. BRUNO GÜEMES LÓPEZ 9. IBAI URIARTE JAIME 10. PABLO ZAMANILLO MATEO 11. VÍCTOR IBEAS ESTEBAN 12. HUGO FERNÁNDEZ ARCE 13. MERYEM KAHOU EL HAIS 14. DAVID ALONSO OVES	15. HÉCTOR MARTÍN PÉREZ 16. RODRIGO GONZÁLEZ GONZÁLEZ 17. YERAI CUADRADO RODRÍGUEZ 18. RUBEN BARTOLOMÉ 19. JAVIER GONZÁLEZ NORBUTAITE 20. DANIEL GARABÁN AUSÍN 21. VÍCTOR MANUEL VILLALOBOS BLANCO

CUERPO ELECTORAL: PROFESORADO

TITULARES	SUPLENTE
CANDIDATURA: CLAUSTRALES INDEPENDIENTES	
1 PDI1 JOSÉ CALAF CHICA 2 PDI1 NADIA HUITZILIN JIMÉNEZ TORRES 3 PDI1 JESÚS MÍNGUEZ ALGARRA 4 PDI1 MÓNICA PRECIADO CALZADA 5 PDI1 CARLOS LARRINAGA GONZÁLEZ 6 PDI1 CRISTINA ALONSO TRISTÁN 7 PDI1 LEONARDO SÁNCHEZ FERRER 8 PDI1 MÓNICA IBÁÑEZ ANGULO 9 PDI1 MIGUEL ÁNGEL VICENTE CABRERA 10 PDI1 REBECA GARCÍA GONZÁLEZ 11 PDI1 ROBERTO SANZ DÍEZ 12 PDI1 PAULA RODRÍGUEZ TORRICO 13 PDI1 DAVID GONZÁLEZ PEÑA 14 PDI1 DORYS CARMEN GONZÁLEZ CABRERA	15 PDI1 GONZALO SACRISTÁN PÉREZ-MINAYO 16 PDI1 SONIA SAN MARTÍN GUTIÉRREZ 17 PDI1 RAQUEL CASADO MUÑOZ 18 PDI1 PATRICIA OTERO FELIPE 19 PDI1 MAR JIMENO BULNES 20 PDI1 MARÍA FERNÁNDEZ HAWRYLAK 21 PDI1 JUAN CARLOS DÍEZ FERNÁNDEZ-LOMANA 22 PDI1 MARÍA TERESA SANCHO ORTIZ 23 PDI1 MARÍA TERESA SANZ DÍEZ 24 PDI1 ANA I. CASQUETE DÍEZ
1 PDI2 ELENA CARRIÓN MONEO 2 PDI2 MARÍA JOSÉ GARCÍA TÁRRAGO 3 PDI2 DIEGO GRANADOS LÓPEZ 4 PDI2 SOL GARCÍA RODRÍGUEZ	5 PDI2 ANA GARCÍA RODRÍGUEZ
CANDIDATURA: GRUPO INTERCENTROS	
1 PDI1 ALFREDO BOL ARREBA 2 PDI1 ALICIA IZQUIERDO YUSTA 3 PDI1 GONZALO SALAZAR MARDONES 4 PDI1 MONTSERRAT SANTAMARÍA VÁZQUEZ 5 PDI1 CARLOS ENRIQUE PÉREZ GONZÁLEZ 6 PDI1 ELENA MARÍA VICENTE DOMINGO 7 PDI1 JOSÉ LUIS CUESTA GÓMEZ 8 PDI1 JUAN BAUTISTA DELGADO GARCÍA 9 PDI1 ARÁNZAZU HERAS VIDAURRE	16 PDI1 YOLANDA GONZÁLEZ ALONSO 17 PDI1 ISABEL MENÉNDEZ MENÉNDEZ 18 PDI1 TERESA RODRÍGUEZ CACHÓN 19 PDI1 MARÍA ESTHER CALDERÓN MONGE 20 PDI1 DAVID RODRÍGUEZ LÁZARO 21 PDI1 MARÍA ÁNGELES MARTÍNEZ MARTÍN 22 PDI1 PILAR ALONSO ABAD 23 PDI1 ÁNGEL BALLESTEROS CASTAÑEDA 24 PDI1 MARÍA ELENA ROMERO MERINO

TITULARES		SUPLENTE	
10	PD11 JERÓNIMO GONZÁLEZ BERNAL	25	PD11 VIRGINIA BLANCO MAZAGATOS
11	PD11 IGNACIO FERNÁNDEZ DE MATA	26	PD11 DIEGO SERRANO GÓMEZ
12	PD11 MIGUEL ÁNGEL IGLESIAS RÍO	27	PD11 MARCOS SANTAMARÍA MARISCAL
13	PD11 FERNANDO AGUILAR ROMERO	28	PD11 ÍÑIGO GARCÍA RODRÍGUEZ
14	PD11 MARÍA ESTHER DE QUEVEDO PUENTE	29	PD11 CLARA PÉREZ CORNEJO
15	PD11 NICOLÁS A. CORDERO TEJEDOR	30	PD11 MARÍA DEL MAR DELGADO HURTADO
		31	PD11 DAVID BLANCO ALCÁNTARA
		32	PD11 JESÚS PEDRO BARRERO AHEDO
		—	—
1	PD12 PEDRO ARREGUI ALONSO	6	PD12 MARÍA JOSÉ PÉREZ ARNÁIZ
2	PD12 MARTA GARCÍA MARÍN	7	PD12 VALENTINA BRANCATELLI
3	PD12 NADINE YERAMIAN HAKIN	8	PD12 LAURA ALONSO MARTÍNEZ
4	PD12 MARÍA ELENA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ	9	PD12 DARÍO FERNÁNDEZ ZOPPINO
5	PD12 YOLANDA CARBALLERA COTILLAS	10	PD12 MARÍA JOSÉ SIERRA MEDINA
		11	PD12 RAÚL SOTO CÁMARA
		12	PD12 SONIA BARRIUSO ORTEGA
		13	PD12 MÓNICA GISELA GERARDI PASCUZZI
		14	PD12 ALEJANDRA SUÁREZ SEDANO
CANDIDATURA: PLATAFORMA DE PROFESORES CLAUSTRALES			
1	PD11 JOSÉ RUBÉN GÓMEZ CÁMARA	17	PD11 IGNACIO FONTANEDA GONZÁLEZ
2	PD11 MARÍA CONSUELO SAIZ MANZANARES	18	PD11 ANA BELÉN ESPINOSA GONZÁLEZ
3	PD11 JUAN MANUEL MANSO VILLALAÍN	19	PD11 ROBERTO SERRANO LÓPEZ
4	PD11 VANESA ORTEGA LÓPEZ	20	PD11 SUSANA GARCÍA HERRERO
5	PD11 CÉSAR IGNACIO GARCÍA OSORIO	21	PD11 TOMÁS TORROBA PÉREZ
6	PD11 NURIA BELLOSO MARTÍN	22	PD11 PEDRO LATORRE CARMONA
7	PD11 MIGUEL ANGEL MARISCAL SALDAÑA	23	PD11 JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ MARTÍN
8	PD11 VERONICA CALDERÓN CARPINTERO	24	PD11 RAÚL MARTICORENA SÁNCHEZ
9	PD11 JESÚS MANUEL ALEGRE CALDERÓN	25	PD11 JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ DÍEZ
10	PD11 RAQUEL DE LA FUENTE ANUNCIBAY	26	PD11 ALVAR ARNAIZ GONZÁLEZ
11	PD11 JOSÉ VICENTE CUEVAS VICARIO	27	PD11 ANTONIO CANEPA ONETO
12	PD11 MARÍA OLGA GIL GARCÍA	28	PD11 JESÚS MANUEL MAUDES RAEDO
13	PD11 CARLOS PARDO AGUILAR	29	PD11 CARLOS LÓPEZ NOZAL
14	PD11 SANDRA RODRÍGUEZ ARRIBAS	30	PD11 JOSÉ FRANCISCO DÍEZ PASTOR
15	PD11 FERNANDO GARCÍA-MORENO RODRÍGUEZ	31	PD11 ANDRÉS BUSTILLO IGLESIAS
16	PD11 MARTA SKAF REVENGA		
		—	—
1	PD12 GADEA LUCAS PÉREZ	6	PD12 CARMEN VARELA VÁZQUEZ
2	PD12 ALBERTO GONZÁLEZ DEL BARRIO	7	PD12 VICTOR REVILLA CUESTA
3	PD12 VICTOR PÉREZ ORTEGA	8	PD12 NEREA HURTADO ALONSO
4	PD12 JAVIER MANSO MORATO	9	PD12 HENAR GUILLÉN SANZ
5	PD12 ALICIA OLIVARES GIL	10	PD12 MANUEL HERNANDO REVENGA
		11	PD12 JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ SANZ
		12	PD12 BRUNO RODRÍGUEZ GARCÍA
		13	PD12 INÉS MIGUEL ALONSO
		14	PD12 JOSE LUIS GARRIDO LABRADOR
		15	PD12 KIM MARTÍNEZ GARCÍA
		16	PD12 JOSÉ ANTONIO BARBERO APARICIO
CANDIDATURA: PROFESORADO POR LA EDUCACIÓN			
1	PD11 GLORIA DÍEZ ABAD	7	PD11 SONIA RODRÍGUEZ CANO
2	PD11 M.ª ISABEL LUIS RICO	8	PD11 JOSÉ LUIS GONZÁLEZ CASTRO
3	PD11 VANESA AUSÍN VILLAVERDE	9	PD11 VANESA DELGADO BENITO
4	PD11 DELFÍN ORTEGA SANCHEZ	10	PD11 GLORIA PÉREZ DE ALBENIZ GARROTE
5	PD11 M.ª AMPARO BERNAL LÓPEZ-SANVICENTE	11	PD11 JUAN JOSÉ LAVIOS VILLAHOZ
6	PD11 NURIA MARÍA CARRILLO MARTÍN	12	PD11 BEGOÑA MEDINA GÓMEZ
		13	PD11 DAVID HORTIGÜELA ALCALÁ

TITULARES	SUPLENTE
	14 PDI1 BRUNO PEDRO CARCEDO DE ANDRÉS
	15 PDI1 ALMUDENA ALONSO CENTENO
	16 PDI1 ESTHER SANZ DE LA CAL
	17 PDI1 JAIME IBÁÑEZ QUINTANA
1 PDI2 JAIRO ORTIZ REVILLA	3 PDI2 GUSTAVO CAMACHO VELEZ
2 PDI2 IGNACIO RUBÉN RENEDO MARTÍN	4 PDI2 ROSA ANA OBREGÓN LABRADOR
	5 PDI2 JESÚS ALBERTO SAN MARTÍN ZAPATERO
	6 PDI2 MARA GARCÍA RODRÍGUEZ
	7 PDI2 ELVIRA ISABEL MERCADO VAL

**CUERPO ELECTORAL: PERSONAL TÉCNICO, DE GESTIÓN
Y DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS**

TITULARES	SUPLENTE
CANDIDATURA: PLATAFORMA UNITARIA PTGAS	
1. VIRGINIA BUENO ALONSO	5. LUIS MIGUEL MARTÍN ANTÓN
2. ARTURO ALVEAR GONZÁLEZ	6. MARÍA JESÚS RIAÑO IRAZABAL
3. RODRIGO BARRIUSO REVILLA	7. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ LÓPEZ
4. MARIA BELÉN AYUSO HERNÁNDEZ	8. BEATRIZ BLANCO ALCALDE
	9. LUIS MARIANO GARCÍA MARTÍNEZ
	10. GREGORIO CANTERA BARTOLOMESANZ
	11. MARÍA TERESA ALBAJARA LÓPEZ
	12. GONZALO MORENO SANCHO
	13. EMILIA AVILA ALONSO
	14. MARIA JESÚS CALLEJA MAMBRILLAS
	15. MARIA JOSÉ ESPINOSA SANTAMARIA
CANDIDATURA: POR EL PTGAS	
1. MARÍA PILAR MARTÍNEZ SANCHO	5. MARÍA TERESA ARROYO REDONDO
2. MARTA MANSILLA CUESTA	6. ROCÍO MUÑOZ RIVAS
3. PEDRO RAÚL BENITO DA ROCHA	7. GUILLERMO ROMERO DÍEZ
4. RAFAEL PÉREZ MUÑIZ	8. PABLO LUIS CAMPOS DE LA FUENTE
	9. MARÍA DEL CARMEN AGUADO ROJO
	10. MARÍA DEL PILAR CASTROVIEJO FERNÁNDEZ
	11. CARLOS CASADO MARCOS
	12. JOSÉ MIGUEL CAMPOS SANTOS
	13. JOSÉ MIGUEL SOLAGUREN-BEASCOA FERNÁNDEZ
	14. NOELIA MERINO DÍEZ
	15. ISABEL SANTAMARÍA VICARIO

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. Organización Académica

CESE de 7 de mayo de 2025, de D.ª María Ángeles Herrera García como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).

D.ª María Ángeles Herrera García cesa en su cargo como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE), con efectos de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco.

Burgos, 7 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 7 de mayo de 2025, de D. José Rubén Gómez Cámara como director del Departamento de Expresión Gráfica.

D. José Rubén Gómez Cámara cesa en su cargo como director del Departamento de Expresión Gráfica, con efectos desde el día 28 de abril de 2025.

Burgos, 7 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 13 de mayo de 2025, de D. Ignacio Camarero Julián como secretario académico del Departamento de Expresión Gráfica.

D. Ignacio Camarero Julián cesa en su cargo como secretario académico del Departamento de Expresión Gráfica, con efectos desde el día doce de mayo de dos mil veinticinco.

Burgos, 13 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 22 de mayo de 2025, de D. Ángel Rodríguez Saiz como director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

D. Ángel Rodríguez Saiz cesa en su cargo como director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno, con efectos desde el día 21 de mayo de 2025.

Burgos, 22 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 23 de mayo de 2025, de D. Sergio Jorge Ibáñez García como secretario académico del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

D. Sergio Jorge Ibáñez García cesa en su cargo como secretario académico del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno, con efectos desde el día 22 de mayo de 2025.

Burgos, 23 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

CESE de 28 de mayo de 2025, de D.^a María Isabel Menéndez Menéndez como directora de la Unidad de Igualdad.

D.^a María Isabel Menéndez Menéndez cesa en su cargo como directora de la Unidad de Igualdad.

Burgos, 28 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María García Valverde.

- Dña. María García Valverde, en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de Conocimiento Química Orgánica, Departamento de Química, en la Facultad de Ciencias.

[Boletín Oficial del Estado núm. 117, de 15 de mayo de 2025.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 88, de 12 de mayo de 2025.](#)

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Rodrigo Melgosa Gómez.

- D. Rodrigo Melgosa Gómez, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Ingeniería Química, en la Facultad de Ciencias.

[Boletín Oficial del Estado núm. 117, de 15 de mayo de 2025.](#)

[Boletín Oficial de Castilla y León núm. 88, de 12 de mayo de 2025.](#)

NOMBRAMIENTO de 7 de mayo de 2025, de D. Carlos de Lara Vences como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE).

Resolución por la que se nombra a D. Carlos de Lara Vences como miembro del Consejo Asesor del Instituto de Formación e Innovación Educativa (IFIE), con efectos de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco.

Burgos, 7 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 7 de mayo de 2025, de D. José Rubén Gómez Cámara como director del Departamento de Expresión Gráfica.

Resolución por la que se nombra a D. José Rubén Gómez Cámara como director del Departamento de Expresión Gráfica, con efectos desde el día veintinueve de abril de dos mil veinticinco.

Burgos, 7 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 8 de mayo de 2025, de D.^a Angela Pereda López como directora del Centro Internacional del Español.

Resolución por la que se nombra a D.^a Angela Pereda López como directora del Centro Internacional del Español, con efectos desde el día 12 de marzo de 2025.

Burgos, 8 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 13 de mayo de 2025, de D. Ignacio Camarero Julián como secretario académico del Departamento de Expresión Gráfica.

Resolución por la que se nombra a D. Ignacio Camarero Julián como secretario académico del Departamento de Expresión Gráfica.

Burgos, 13 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 22 de mayo de 2025, de D. Carmelo Muñoz Ruipérez como director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

Resolución por la que se nombra a D. Carmelo Muñoz Ruipérez como director del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

Burgos, 22 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 23 de mayo de 2025, de D.ª Marta Méndez Juez como vicesecretaria general.

Resolución por la que se nombra a D.ª Marta Méndez Juez como vicesecretaria general.

Burgos, 23 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

NOMBRAMIENTO de 23 de mayo de 2025, de D.ª Marta Skaf Revenga como secretaria académica del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

Resolución por la que se nombra a D.ª Marta Skaf Revenga como secretaria académica del Departamento de Construcciones Arquitectónicas e Ingeniería de la Construcción y del Terreno.

Burgos, 23 de mayo de 2025. El rector, José Miguel García Pérez.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se resuelve la contratación del aspirante propuesto en el concurso público convocado por Resolución de 22 de julio de 2024, para la provisión de plazas de personal docente e investigador laboral, profesor permanente laboral.

- D. Juan Hilario Ortiz Huerta, en la categoría de Profesor Permanente Laboral, área de conocimiento de Psicología Evolutiva y de la Educación departamento de Ciencias de la Salud en la Facultad de Ciencias de la Salud.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 100, de 28 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña María Esther Calderón Monge.

- Doña María Esther Calderón Monge, en el cuerpo de Catedráticos de Universidad, Área de «Conocimiento Comercialización e Investigación de Mercados», Departamento de Economía y Administración de Empresas, en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 29 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Colin Ian Smith.

- Don Colin Ian Smith, en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, Área de Conocimiento de Arqueología, en la Facultad de Humanidades y Comunicación.

Boletín Oficial del Estado núm. 129, de 29 de mayo de 2025.

II.2. Personal técnico, de gestión y de administración y servicios

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se adjudican las plazas de personal laboral, en la categoría de Auxiliares de Servicios (Especialidad Conserjería, Vigilancia y Recepción) de la Universidad de Burgos, convocado el 17 de mayo de 2024.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 83, de 5 de mayo de 2025.

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.1. Personal docente e investigador

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2025, de la Universidad de Burgos, por la que se corrigen errores en la de 24 de marzo de 2025, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

El plazo de presentación de solicitudes finalizó el 2 de mayo de 2025. [Más información.](#)

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 90, de 14 de mayo de 2025.

Boletín Oficial del Estado núm. 114, de 12 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Rectoral de 9 de mayo de 2025 por la que se convoca el concurso público para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado temporal de la Universidad de Burgos. Profesor ayudante doctor.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 9/05/2025](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 26 de mayo de 2025. [Más información.](#)

RESOLUCIÓN rectoral de 9 de mayo de 2025 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S19 2024-2025.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 9/05/2025](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 14 de mayo de 2025. [Más información.](#)

RESOLUCIÓN rectoral de 16 de mayo de 2025 por la que se convoca por vía de urgencia proceso selectivo para la creación de bolsas de trabajo de profesor sustituto S20 2024-2025.

Publicación de la convocatoria en el [TEOUBU de 16/05/2025](#). El plazo de presentación de instancias finalizó el día 21 de mayo de 2025. [Más información](#).

IV. INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

IV.1. Convenios

CONVENIOS firmados por la Universidad de Burgos y depositados en la Secretaría General de la Universidad desde la publicación del anterior número del BOUBU.

Organismo/s	Tipo de convenio	Objeto del convenio	Fecha
Shannon Tus, Irlanda	Memorando	Memorando de entendimiento entre la UBU y Shannon-TUS	1/09/2024
Telefónica	Colaboración	Premios Consejo Social	20/02/2025
Asociación Burgalesa de Empresarios de Agencias de Viajes	Protocolo	Para la realización de diferentes actividades	26/02/2025
Instituto Federal Goiano de Brasil	Protocolo	Establecer un marco de colaboración	26/02/2025
Universidad Gran Colombia	Anexo	Prórroga del Convenio Marco de Colaboración	14/03/2025
Fundación mujeres por África	Colaboración	Colaboración dentro del programa de becas Learn África	17/03/2025
Fundación British Council	Cesión	Cesión de espacios y servicios para la celebración del examen IELTS	20/03/2025
Universidad de Trento	Cotutela	Cotutela de tesis doctoral entre la UBU y la Universidad de Trento	21/03/2025
Consejería de Educación	Acuerdo	Modelo de acuerdo entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para la realización de la fase de formación en empresa	24/03/2025
Universidad de León Universidad de Valladolid	Colaboración	Realización del título conjunto oficial de Máster Universitario en Inteligencia de Negocio y Big Data en Entornos seguros	1/04/2025
Universidad de Tecnología y Educación Ho Chi Minh City	Memorando	Establecer un marco de colaboración	5/05/2025
Ayuntamiento de Burgos	Colaboración	Atención psicológica de los jóvenes	13/05/2025

IV.2. Tesis doctorales defendidas en la Universidad de Burgos

TESIS DOCTORALES defendidas en la Universidad de Burgos en mayo de 2025.

Autor/a	Título	Director/a/es	Fecha
Programa Doctorado «Avances en Ciencia y Biotecnología Alimentarias»			
Leire Cantero Puente	Obtención de miel en polvo e investigación de sus propiedades físicoquímicas y biológicas	Sandra María Osés Gómez María Teresa Sancho Ortiz	20 may
Programa Doctorado «Educación»			
Daniel Virtus Palacios	La detección e identificación del alumnado de altas capacidades como la base hacia una educación individualizada	Martha Lucía Orozco Gómez	29 may
Programa Doctorado «Química Avanzada»			
Juan Sanz Villafruela	Synthesis, characterization and biological evaluation of new β carboline-based Ir(III) and Ru(II) photosensitizers for anticancer Photodynamic therapy	Gustavo Adolfo Espino Ordóñez María Aránzazu Heras Vidaurre	15 may

IV.5. Publicado en otros boletines oficiales

ACUERDO 20/2025, de 15 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la supresión de la adscripción de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales a la Universidad de Burgos.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 93, de 19 de mayo de 2025.

IV.6. Becas y ayudas

EXTRACTO de la convocatoria de 24 de abril de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan criterios de la convocatoria programa «Becas Santander/Ayuda económica 2025», para los estudiantes de grado y máster de la Universidad de Burgos.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de octubre de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 82, de 2 de mayo de 2025. BDNS (Identif.): 829321.

EXTRACTO de la convocatoria de 8 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convoca la II Edición de ayudas para la defensa de tesis doctorales, año 2025, cofinanciadas por Banco Santander, S.A., dentro de Programa Propio de Investigación de la Universidad de Burgos.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 31 de agosto de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 88, de 12 de mayo de 2025. BDNS (Identif.): 829693.

EXTRACTO de la convocatoria de 9 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas para programa de voluntariado internacional, para el curso académico 2024/2025, para cubrir 1 plaza para Oruro (Bolivia).

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 21 de mayo de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 91, de 15 de mayo de 2025. BDNS (Identif.): 831684.

EXTRACTO de la convocatoria de 13 de mayo de 2025, del Rectorado de la Universidad de Burgos, por la que se convocan ayudas de movilidad para personal investigador predoctoral en formación de la Universidad de Burgos cofinanciadas por Banco Santander, S.A., dentro de Programa Propio de Investigación de la Universidad de Burgos.

Plazo de presentación de solicitudes: hasta el 15 de octubre de 2025.

Boletín Oficial de Castilla y León núm. 96, de 22 de mayo de 2025. BDNS (Identif.): 829501.

BOUBU

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE BURGOS

**SECRETARÍA GENERAL
Hospital del Rey, s/n
09001 Burgos**

<http://www.ubu.es>

boubu@ubu.es - Tel.: 947258945 - Fax: 947258744

Depósito Legal: BU.-222.-2005 - ISSN: 1885-0537